



TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORREVIEJA

**Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja.
Plaza nº 3**

Calle PATRICIO ZAMMIT, 50 , 03804, Torrevieja, Tlfno.: , Correo electrónico:

N.I.G: 0313342120180002446

Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 722/2018

Grupo de trabajo:

Materia: Hipoteca

Fiador D.RAUL SANCHEZ CONEJO, JAVIER CARDENAS SALAS, VICENTA GARCIA NAVAS y SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA

Abogado/a:

Procurador/a: y JAVIER HERNANDEZ BERROCAL

Demandado D./D^a. PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA SL

Abogado/a:

Procurador/a:

EDICTO SUBASTA

Letrado de la Administración de Justicia D. JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN hago saber:

Que en el proceso de Ejecución hipotecaria seguido en esta oficina judicial con el n.º 722/2018, en reclamación de **1.226.215 € en concepto de principal; 43.418,63 € en concepto de intereses ordinarios; 37.036,02 € en concepto de intereses de demora y 198.000 € presupuestados para costas y gastos**, objeto de cobertura hipotecaria, se ha acordado convocar subasta pública para la venta de los bienes que se relacionan a continuación junto con su tasación.

Bienes subastados en los siguientes **lotes**:

1) LOTE UNO:

Finca registral nº 124.674, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Torrevieja al tomo 3046, Libro 1907, Folio 121.

DESCRIPCIÓN.- URBANA.- NUMERO UNO.- En la ciudad de Torrevieja , calle Vicente Blasco Ibañez, numero cincuenta y ocho, edificio denominado CASTILLA. Local comercial, letra A, consta de plantas sótano y baja, unidas por una escalera interior, situado a la izquierda de la fachada según se mira desde la calle Vicente Blasco Ibañez, por donde tiene su entrada independiente la planta baja. Le corresponde una superficie construida de ciento ochenta y cinco metros ochenta y dos decímetros



Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	1/14



cuadrados, de los que noventa y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados corresponden a la planta de sotana y ochenta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados a la planta baja. Linda; según se entra; derecha, local B de su misma planta, zonas comunes del edificio por medio en parte a nivel de planta baja; izquierda, Antonio Carmona Ros; fondo, zonas comunes del edificio y Jose, Cardona Atienza y fuente, zonas comunes del edificio y calle Vicnete Blasco Ibañez. Cuota de participación.- 13,63%.

CRU: 03052000923039.

Referencia catastral: NO CONSTA.

Localización: Calle Vicente Blasco Ibañez, nº58, local comercial A, 03181, Torrevieja (ALICANTE).

Situación posesoria: NO CONSTA.

Vivienda habitual del ejecutado: NO.

Tasación a efectos de subasta: 323.980,00 €.

2) LOTE DOS:

Finca registral nº 124.676, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Torrevieja al tomo 3046, Libro 1907, Folio 123.

DESCRIPCIÓN.- URBANA .- NUMERO DOS .- En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibañez ,numero cincuenta y ocho , edificio denominado CASTILLA. Local comercial ,letra b , consta de plantas sótano y baja , unidas por una escalera interior , situado a la derecha de la fachada según se mira desde la calle Vicente Blasco Ibañez , por donde tiene su entrada independiente la planta baja . Le corresponde una superficie construida de ciento ochenta y un metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, de los que noventa y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados corresponden a la planta de sótano y ochenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados a la planta baja . Linda; según se entra ;derecha , miguel Carvajal Perez ;izquierda ,local A de su misma planta; fondo Jose Cardona Atienza y frente, zonas comunes del edificio y calle Vicente Blasco Ibañez . Cuota de participación.- 13,41%.

CRU: 03052000923046.

Referencia catastral: NO CONSTA.

Localización: Calle Vicente Blasco Ibañez, nº58, local comercial B, 03181, Torrevieja (ALICANTE).

Situación posesoria: NO CONSTA.

Vivienda habitual del ejecutado: NO.

Tasación a efectos de subasta: 315.540,00 €.



GENERALITAT
VALENCIANA

3) LOTE TRES:

Finca registral nº 124.678, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Torrevieja al tomo 3046, Libro 1907, Folio 125.

DESCRIPCIÓN.- URBANA .- NUMERO TRES .- En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibañez, numero cincuenta y ocho, edificio denominado

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	2/14



CASTILLA. Vivienda en planta primera tipo A , situada en el centro dela fachada según se mira desde la calle de su situación . Tiene su entrada por las zonas comunes de edificio. Le corresponde una superficie construida de cuarenta metros y cuarenta y dos centímetros cuadrados , distribuidas en varias dependencias y terrazas . Linda ; según se mira a la fachada desde la calle de su situación ; derecha e izquierda , vivienda B y C de su misma planta respectivamente , linda además a la izquierda con el hueco del ascensor y; fondo, de las citadas viviendas B y C , hueco el ascensor y pasillo común del edificio ; y frente, calle Vicente Blasco Ibañez . Cuota de participación .- 4,06%.

CRU: 03052000923053.

Referencia catastral: NO CONSTA.

Localización: Calle Vicente Blasco Ibañez, nº58, 1ªA, 03181, Torrevieja (ALICANTE).

Situación posesoria: NO CONSTA.

Vivienda habitual del ejecutado: NO.

Tasación a efectos de subasta: 90.010,00 €.

4) LOTE CUATRO:

Finca registral nº 124.682, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Torrevieja al tomo 3046, Libro 1907, Folio 129.

DESCRIPCIÓN.- URBANA.- NUMERO CINCO.- En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibañez ,numero cincuenta y ocho , edificio denominado CASTILLA. Vivienda en planta primera tipo C , situada a la izquierda de la fachada según se mira desde la calle de su situación . Tiene su entrada por las zonas comunes de edificio. Le corresponde una superficie construida de cuarenta metros y cuarenta y dos centímetros cuadrados , distribuidas en varias dependencias y terrazas . Linda ; según se mira a la fachada desde la calle de su situación ; derecha , vivienda A y B de su misma planta respectivamente , pasillo , escalera y patio de luces comunes del edificio ; izquierda , Antonio Carmona ros ; fondo , patio de luces y Jose Cardona Atienza ; y frente , dicho patios de luces y pasillo , la vivienda A y la calle Vicente Blasco Ibañez . Cuota de participación .- 8,37%.

CRU: 03052000923077.

Referencia catastral: NO CONSTA.

Localización: Calle Vicente Blasco Ibañez, nº58, 1ºC, 03181, Torrevieja (ALICANTE).

Situación posesoria: NO CONSTA.

Vivienda habitual del ejecutado: NO.

Tasación a efectos de subasta: 175.010,00 €.

5) LOTE CINCO:

Finca registral nº 124.684, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Torrevieja al tomo 3046, Libro 1907, Folio 131.

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	3/14



DESCRIPCIÓN.- URBANA.- NUMERO SEIS.- En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibañez, numero cincuenta y ocho, edificio denominado CASTILLA. Vivienda en planta segunda tipo A, situada en el centro de la fachada según se mira desde la calle de su situación . Tiene su entrada por las zonas comunes de edificio. Le corresponde una superficie construida de cuarenta metros y cuarenta y dos centímetros cuadrados , distribuidas en varias dependencias y terrazas . Linda ; según se mira a la fachada desde la calle de su situación ; derecha e izquierda , vivienda B y C de su misma planta respectivamente , lindando además a la izquierda con hueco del ascensor; fondo , las citadas viviendas By C , hueco del ascensor y pasillo común del edificio ; y frente , la calle Vicente Blasco Ibañez . Cuota de participación .- 4,06%.

CRU: 03052000923084.

Referencia catastral: NO CONSTA.

Localización: Calle Vicente Blasco Ibañez, nº58, 2ºA, 03181, Torrevieja (ALICANTE).

Situación posesoria: NO CONSTA.

Vivienda habitual del ejecutado: NO.

Tasación a efectos de subasta: 92.010,00 €.

6) LOTE SEIS:

Finca registral nº 124.686, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Torrevieja al tomo 3046, Libro 1907, Folio 133.

DESCRIPCIÓN.- URBANA.- NUMERO SIETE.- En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibañez ,numero cincuenta y ocho , edificio denominado CASTILLA. Vivienda en planta segunda tipo b, situada a la derecha de la fachada según se mira desde la calle de su situación . Tiene su entrada por las zonas comunes de edificio. Le corresponde una superficie construida de sesenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados, distribuidas en varias dependencias y terrazas. Linda ; según se mira a la fachada desde la calle de su situación ; derecha , Miguel Caravajal Perez ; izquierda, vivienda A y c de su misma planta , pasillo , escalera y patio de luces ; fondo , Jose Cardona Atienza ; y frente , calle Vicente Blasco Ibañez y vivienda A de su misma planta.-Cuota de participación .-6,45%.

CRU: 03052000923091.

Referencia catastral: NO CONSTA.

Localización: Calle Vicente Blasco Ibañez, nº58, 2ºB, 03181, Torrevieja (ALICANTE).

Situación posesoria: NO CONSTA.

Vivienda habitual del ejecutado: NO.

Tasación a efectos de subasta: 141.010,00 €.

7) LOTE SIETE:

Finca registral nº 124.688, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Torrevieja al tomo 3046, Libro 1907, Folio 135.

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	4/14



DESCRIPCIÓN.- URBANA.- NUMERO OCHO.- En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibañez ,numero cincuenta y ocho , edificio denominado CASTILLA. Vivienda en planta segunda tipo C, situada a la izquierda de la fachada según se mira desde la calle de su situación. Tiene su entrada por las zonas comunes de edificio. Le corresponde una superficie construida de cuarenta metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, distribuidas en varias dependencias y terrazas. Linda; según se mira a la fachada desde la calle de su situación ; derecha , vivienda A y B de su misma planta, pasillo , escalera y patio de luces comunes del edificio ; izquierda, Antonio Carmona Ros; fondo , patio de luces y Jose Cardona Atienza ; y frente , dicho pario de luces y pasillo, vivienda tipo A y calle Vicente Blasco Ibañez . Cuota de participación .-8,37%.

CRU: 03052000923107.

Referencia catastral: NO CONSTA.

Localización: Calle Vicente Blasco Ibañez, nº58, 2ºC, 03181, Torrevieja (ALICANTE).

Situación posesoria: NO CONSTA.

Vivienda habitual del ejecutado: NO.

Tasación a efectos de subasta: 177.010,00 €.

8) LOTE OCHO:

Finca registral nº 124.690, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Torrevieja al tomo 3046, Libro 1907, Folio 137.

DESCRIPCIÓN.- URBANA.- NUMERO NUEVE.- En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibañez, numero cincuenta y ocho , edificio denominado CASTILLA. Vivienda en planta tercera tipo A , situada en el centro de la fachada según se mira desde la calle de su situación. Tiene su entrada por las zonas comunes de edificio. Le corresponde una superficie construida de cuarenta metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, distribuidas en varias dependencias y terrazas. Linda ; según se mira a la fachada desde la calle de su situación ; derecha e izquierda , vivienda B y C de su misma planta , lindadno además a su izquierda con el hueco del ascensor ; fondo , las citadas viviendas B y C , hueco del ascensor y pasillo común del edificio ; y frente , calle Vicente Blasco Ibañez. Cuota de participación .-4,06%.

CRU: 03052000923114.

Referencia catastral: NO CONSTA.

Localización: Calle Vicente Blasco Ibañez, nº58, 3ºA, 03181, Torrevieja (ALICANTE).

Situación posesoria: NO CONSTA.

Vivienda habitual del ejecutado: NO.

Tasación a efectos de subasta: 94.010,00 €.

9) LOTE NUEVE:

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	5/14



Finca registral nº 124.692, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Torrevieja al tomo 3046, Libro 1907, Folio 139.

DESCRIPCIÓN.- URBANA.- NUMERO DIEZ.- En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibañez ,numero cincuenta y ocho , edificio denominado CASTILLA .Vivienda en planta tercera tipo B, situada a la derecha de la fachada según se mira desde la calle de su situación . Tiene su entrada por las zonas comunes de edificio. Le corresponde una superficie construida de sesenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados, distribuidas en varias dependencias y terrazas. Linda ; según se mira a la fachada desde la calle de ,su situación ; derecha , Miguel Carvajal Perez , ; izquierda , viviendas A y C de su misma planta , pasillo , escalera y patio de luces ; fondo , Jose Cardona Atienza ; frente , calle Vicente Blasco Ibañez y vivienda tipo A de su misma, planta . Cuota de participación .-6,45%.

CRU: 03052000923121.

Referencia catastral: NO CONSTA.

Localización: Calle Vicente Blasco Ibañez, nº58, 3ºB, 03181, Torrevieja (ALICANTE).

Situación posesoria: NO CONSTA.

Vivienda habitual del ejecutado: NO.

Tasación a efectos de subasta: 143.010,00 €.

10) LOTE DIEZ:

Finca registral nº 124.694, inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Torrevieja al tomo 3046, Libro 1907, Folio 141.

DESCRIPCIÓN.- URBANA.- NUMERO ONCE.- En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibañez ,numero cincuenta y ocho , edificio denominado CASTILLA. Vivienda en planta tercera tipo C , situada a la izquierda de la fachada, según se mira desde la calle de su situación . Tiene su entrada por las zonas, comunes de edificio. Le corresponde una superficie construida de sesenta y ,cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados, distribuidas en varias, dependencias y terrazas. Linda; según se mira a la fachada desde la calle de su situación; derecha , viviendas A y B de su misma planta , pasillo , escalera y patio de luces comunes del edificio ; izquierda ,Antonio Carmona Ros; fondo, patio de luces y Jose Cardona Atienza ; y frente , dichos patio de luces y pasillo , la vivienda A y calle Vicente Blasco Ibañez . Cuota de participación .- 8,37%.

CRU: 03052000923138.

Referencia catastral: NO CONSTA.

Localización: Calle Vicente Blasco Ibañez, nº58, 3ºC, 03181, Torrevieja (ALICANTE).

Situación posesoria: NO CONSTA.

Vivienda habitual del ejecutado: NO.

Tasación a efectos de subasta: 179.010,00 €.

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	6/14



Títulos, cargas, gravámenes y situación posesoria:

1.- La certificación registral de los bienes subastados puede consultarse a través del Portal de Subastas.

2.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes. Por el mero hecho de participar en la subasta, el licitador o licitadora los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

3.- No consta en el proceso si el/los inmueble/s subastado/s se encuentra/n o no ocupado/s por personas distintas del/de la ejecutado/a.

Condiciones de la subasta:

Las condiciones de esta subasta son las establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para las subastas de bienes inmuebles en sus artículos 655 y siguientes.

Se puede acceder a la información actualizada de esta subasta en el Portal de Subastas.

a) Requisitos para participar en la subasta

1.- Para poder participar en la subasta los licitadores y licitadoras deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento del valor de los bienes.

Esta consignación ha de realizarse por medios electrónicos a través del Portal de Subastas en el modo establecido en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre. No se admite la participación mediante aval bancario.

2.- La parte ejecutante sólo puede participar en la subasta cuando existan otras personas licitadoras, en cuyo caso puede mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar cantidad alguna. La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta, aunque no existan otros licitadores, sin necesidad de consignar cantidad alguna. Necesariamente habrá de hacerlo, en las condiciones previstas en los artículos 650 y 670, cuando pretenda adjudicarse los bienes. Finalizada la subasta, no podrá mejorar el precio final ofrecido por el mejor postor. Si no hubiera habido pujas, tampoco podrá solicitar la adjudicación de los bienes.

b) Reglas de la subasta

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	7/14



La subasta electrónica se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1.^a) Tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.

Cada subasta estará identificada en dicho portal con un número identificador Único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de bienes que se subasten.

2.^a) La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde que publique su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando se haya remitido al Portal de Subastas toda la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.^a) Sólo se pueden realizar pujas electrónicas.

4.^a) Las personas interesadas en participar en la subasta deben estar dadas de alta como usuarias del sistema y disponer de firma electrónica.

5.^a) Las pujas se enviarán telemáticamente y el sistema devolverá un acuse técnico que incluirá un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. Los postores deberán indicar:

- Si consienten o no que se reserve la cantidad previamente consignada para que pueda aprobarse el remate en su favor en el caso de que la persona rematante no pague la totalidad del precio de adquisición.

- Si puja en nombre propio o en nombre de un Tercero.

El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas y se admitirán posturas que sean superiores, iguales o inferiores a ésta. En estos dos últimos casos se entenderá que los postores que las realicen consienten que se reserve su consignación y sus posturas serán tenidas en cuenta en caso de que el licitador o licitadora que haya hecho la puja igual o más alta no consigne el resto del precio de adquisición.

6.^a) Solo la parte ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un Tercero.

c) Desarrollo y terminación de la subasta

1) La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura.

La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta sea superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días antes indicado por un máximo de 24 horas.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	8/14



En el caso de que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia tenga conocimiento de la declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque ésta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2) La suspensión de la subasta por un período superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3) En la fecha del cierre de la subasta y a continuación de ésta, el Portal de Subastas remitirá al/la Letrado/a de la Administración de Justicia información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador. En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud del/la Letrado/a de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que éste hubiera optado por la reserva de postura se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 652.

4) Terminada la subasta y recibida la información, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dejará constancia de ésta, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

En ese momento, se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

d) Información sobre cargas, ocupantes y estado actual del bien subastado

- **Existencia de cargas registrales preferentes. Documentación disponible.** Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	9/14
				

La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas. De toda finca objeto de licitación se facilitará desde el Registro correspondiente, a través del Portal de Subastas, la certificación que se hubiera expedido para dar comienzo al procedimiento, así como la información registral actualizada a que se refiere el artículo 667, la referencia catastral si estuviera incorporada a la finca e información gráfica, urbanística o medioambiental asociada a la finca en los términos legalmente previstos, si ello fuera posible.

El Portal de Subastas se comunicará, a través de los sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que este confeccione y expida una información registral electrónica referida a la finca o fincas subastadas que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si la finca estuviera identificada en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas. En el caso de que dicha información no pudiera ser emitida por cualquier causa transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación del anuncio, se expresará así y se comenzará la subasta, sin perjuicio de su posterior incorporación al Portal de Subastas antes de la finalización de la subasta.

Información sobre la situación posesoria. Existencia de ocupantes en el inmueble.

Tercer poseedor. La situación posesoria de la finca, que consta en el expediente judicial es la que consta en los datos de cada lote subastado. Se puede informar a la oficina judicial que ha señalado la subasta si hay otras personas que ocupen el inmueble. Deberá identificarlas a fin de que se les pueda notificar la existencia del procedimiento de ejecución y puedan presentar en el plazo de diez días ante la oficina judicial que ha señalado la subasta los títulos o documentos que justifiquen su posesión.

El ejecutante puede pedir que, antes de anunciarse la subasta, el Tribunal declare que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en el inmueble, una vez que éste se haya enajenado en la ejecución. La petición se tramitará con arreglo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 675 y el Tribunal accederá a ella y hará, por medio de auto no recurrible, la declaración solicitada, cuando el ocupante u ocupantes puedan considerarse de mero hecho o sin título suficiente. En otro caso, declarará, también sin ulterior recurso, que el ocupante u ocupantes tienen derecho a permanecer en el inmueble, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquirente para desalojar a aquéllos.

Si antes de que se venda o adjudique en la ejecución un bien inmueble y después de haberse anotado su embargo o de consignado registralmente el comienzo del procedimiento de apremio, pasara a bien a poder de un tercer poseedor, éste, acreditando la inscripción de su título, podrá pedir que se le exhiban los autos en la Oficina judicial, lo que se acordará por el/la letrado/a de la Administración de justicia sin paralizar el curso del procedimiento, entendiéndose también con él las actuaciones ulteriores. Se considerará, asimismo, tercer poseedor a quien, en el tiempo a que se refiere el apartado anterior, hubiere adquirido solamente el usufructo o dominio útil de la finca hipotecada o embargada, o bien la nuda propiedad o dominio directo.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	10/14



- **Petición de inspección del inmueble. Reducción de la deuda hipotecaria hasta un dos por ciento del valor por el que el bien fuera adjudicado.** Durante el periodo de licitación cualquier interesado en la subasta puede solicitar del Tribunal inspeccionar el inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a quien estuviere en la posesión, solicitando su consentimiento. Cuando el poseedor consienta la inspección del inmueble y colabore adecuadamente ante los requerimientos del Tribunal para facilitar el mejor desarrollo de la subasta del bien, el deudor podrá solicitar al Tribunal una reducción de la deuda de hasta un 2 por cien del valor por el que el bien hubiera sido adjudicado si fuera el poseedor o éste hubiera actuado a su instancia. El Tribunal, atendidas las circunstancias, y previa audiencia del ejecutante por plazo no superior a cinco días, decidirá la reducción de la deuda que proceda dentro del máximo deducible.

e) Aprobación de remate y adjudicación

- **Aprobación de remate.** Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el/la letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días desde la notificación del decreto, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

- **Aprobación de remate de varios lotes subastados.** Para el pago de las cantidades reclamadas, el/la letrado de la Administración de Justicia puede acordar la subasta en lotes separados. Si, finalizadas las subastas, se comprobara que con el precio obtenido por alguno de lotes se cubriría el principal, intereses y costas adeudados, deberá resolver respecto a qué lotes son objeto de aprobación de remate y adjudicación teniendo en cuenta el menor perjuicio que se cause al demandado.

- **Existencia de posturas ofreciendo pagar a plazos.** Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

- **Traslado para mejora de postura.** Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 % del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 % del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Tratándose de inmuebles que constituyan la vivienda habitual del deudor, transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 % de dicho valor

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	11/14



o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60% de su valor de tasación y a la mejor postura.

Tratándose de inmuebles diferentes de la vivienda habitual del deudor, cuando la mejor postura ofrecida sea inferior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por ciento o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

- Pujas inferiores al 50 por ciento del valor de tasación. Denegación de la aprobación del remate. Si la mejor postura no supera el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, no cubre la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, el/la letrado/a de la Administración de justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor, y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Cuando el/la letrado/a de la Administración de justicia deniegue la aprobación del remate, dará traslado al acreedor para que pueda pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, o el que corresponda por tratarse de vivienda habitual.

- Subasta sin postores. Si en la subasta no hubiera ningún postor, el acreedor puede, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación del bien. El plazo comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre de la subasta.

Si no se trata de la vivienda habitual del deudor, el acreedor puede pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Si se trata de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien. Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, el/la letrado/a de la Administración de Justicia procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

- Cesión de remate por ejecutante y acreedores posteriores. Forma de efectuarla. Sólo el ejecutante y los acreedores posteriores pueden participar en la subasta reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	12/14



el/la letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario. El cesionario deberá aceptar la cesión, previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá acreditarse documentalmente.

- **Hipoteca del derecho del rematante. Suspensión del plazo para pagar el resto del precio de remate.** Cuando se le reclame para constituir la hipoteca a que se refiere el número 12 del artículo 107 de la Ley Hipotecaria (el derecho del rematante sobre los inmuebles subastados en un procedimiento judicial) el/la letrado/a de la Administración de Justicia expedirá inmediatamente testimonio del decreto de aprobación del remate, aun antes de haberse pagado el precio, haciendo constar la finalidad para la que se expide. La solicitud suspenderá el plazo para pagar el precio del remate, que se reanudará una vez entregado el testimonio al solicitante.

- **Decreto de adjudicación del bien subastado.** Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

- **Subasta por lotes.** Si con el producto que se obtenga de la subasta de alguno o algunos de los lotes se cubriera íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas, se dejará sin efecto la subasta de los restantes lotes.

f) Entrega del inmueble

- **Entrega forzosa de la posesión del inmueble. Existencia de ocupantes.** Si el adquirente lo solicita, se le pondrá en posesión del inmueble que no se hallare ocupado. Si el inmueble estuviera ocupado, el/la letrado/a de la Administración de justicia acordará de inmediato el lanzamiento cuando el Tribunal haya resuelto que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en él. Los ocupantes desalojados podrán ejercitar los derechos que crean asistirles en el juicio que corresponda.

Cuando, estando el inmueble ocupado, no se hubiera resuelto sobre el derecho a permanecer en él el adquirente podrá pedir al Tribunal de la ejecución el lanzamiento de quienes puedan considerarse ocupantes de mero hecho o sin título suficiente. La petición deberá efectuarse en el plazo de un año desde la adquisición del inmueble por el rematante o adjudicatario, transcurrido el cual la pretensión de desalojo sólo podrá hacerse valer en el juicio que corresponda.

La petición de lanzamiento a que se refiere el apartado anterior se notificará a los ocupantes indicados por el adquirente, con citación a una vista que señalará el/la Letrado/a de la Administración de justicia dentro del plazo de diez días, en la que podrán alegar y probar lo que consideren oportuno respecto de su situación. El Tribunal, por medio de auto, sin ulterior recurso, resolverá sobre el lanzamiento, que decretará en todo caso si el ocupante u ocupantes citados no comparecieren sin justa causa. El auto que resolviera sobre el lanzamiento de los ocupantes de un inmueble dejará a salvo, cualquiera que fuere su contenido, los derechos de los interesados, que podrán ejercitarse en el juicio que corresponda.



GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	13/14



En Torrevieja, a 08 de julio de 2026.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES091J00003842-YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JAVIER FERNÁNDEZ CHINCHÓN		FECHA HORA	08/07/2026 15:17:37
ID.FIRMA	idFirma	ES091J00003842- YQ6J4ZKXX3Y7HB4Z7JSXX3VY387JSXX3VY383C13	PÁGINA	14/14



4741/2018

925790

1544

15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 (antiguo mixto n°7)

TORREVIEJA (ALICANTE)

C/ Patricio Zammit nº 50 4ª Planta 03182 - Torrevieja
N.I.G.: 03133-42-1-2018-0002446

Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000722/2018

Materia estadística: Hipoteca

Demandante: SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA

Procurador: ABAJO ABRIL, FRANCISCO

Abogado:

Demandado: PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA SL

Procurador:

Abogado:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LECn)

D/Dª JOSE ANTONIO VILLALGORDO CARCELES Letrado Administración Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de TORREVIEJA (ALICANTE).

Al Sr. Registrador de la Propiedad nº DOS TORREVIEJA HAGO SABER:

Que en dicho Juzgado y con el nº 000722/2018 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA frente a PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA SL, , en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

DILIGENCIA DE ADICION.- En TORREVIEJA (ALICANTE) , a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve .

La extiendo yo, el/la Letrado A. Justicia, para hacer constar que la descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente: finca registral nº **124674**, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja, inscrita al tomo 3046, libro 1907, folio 121, finca registral nº **124676**, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja, inscrita al tomo 3046, libro 1907, folio 123, finca registral nº **124678**, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja, inscrita al tomo 3046, libro 1907, folio 125, finca registral nº **124682**, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja, inscrita al tomo 3046, libro 1907, folio 129, finca registral nº **124684**, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja, inscrita al tomo 3046, libro 1907, folio 131, finca registral nº **124686**, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja, inscrita al tomo 3046, libro 1907, folio 133, finca registral nº **124688**, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja, inscrita al tomo 3046, libro 1907, folio 135, finca registral nº **124690**, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja, inscrita al tomo 3046, libro 1907, folio 137, finca registral nº **124692**, inscrita en el Registro de la Propiedad nº

ENCROBA TRAMITACION, S.L.
JUAN CARLOS HERNANDEZ OREJON
C/ MALAGON, 3 POSTERIOR, LOCAL B
TEL 91 382 28 55 FAX 91 738 84 95
MOVIL 629 51 37 17 - 28043 MADRID

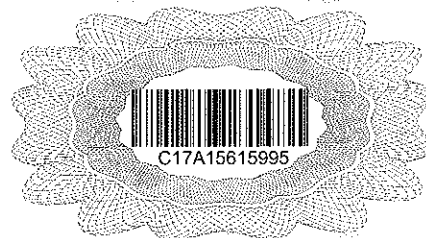
2 de Torrevieja, inscrita al tomo 3046, libro 1907, folio 139, finca registral nº **124694**, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Torrevieja, inscrita al tomo 3046, libro 1907, folio 141 y la cuantía de la demanda asciende a **1.226.215 € en concepto de principal; 43.418,63 € en concepto de intereses ordinarios; 37.036,02 € en concepto de intereses de demora y 198.000 € presupuestados para costas y gastos, objeto de cobertura hipotecaria.**

Paso a dar cuenta. Doy fe.

Dado en TORREVIEJA (ALICANTE) a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.
LETRADA ADMINISTRACION JUSTICIA



CERTIFICACIÓN



CERTIFICACION NUMERO 443.

JOSE LUIS RUEDA RUEDA, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA NUMERO DOS, PROVINCIA DE ALICANTE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que para cumplimentar el mandamiento que antecede, expedido el día veintiuno de Agosto de dos mil diecinueve, por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrevieja, Antiguo Mixto Siete, Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 722/2.018 tramitado por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, he examinado, en cuanto ha sido necesario, los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

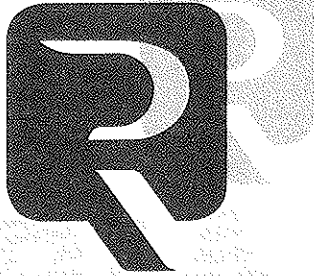
I.- FINCA 124.674, con Código Registral Único 03052000923039.

.- Al folio 121 del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja, aparece inscrita la finca número 124.674 de Torrevieja, es una urbana con la siguiente descripción: **URBANA.- UNO.-** En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibáñez, número cincuenta y ocho, edificio denominado "**CASTILLA**". Local comercial letra A, consta de plantas sótano y baja, unidas por escalera interior, situado a la izquierda de la fachada según se mira desde la calle Vicente Blasco Ibáñez, por donde tiene su entrada independiente la planta baja; le corresponde una superficie construida de ciento ochenta y cinco metros ochenta y dos decímetros cuadrados, de los que noventa y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados corresponden a la planta sótano y ochenta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados a la planta baja: linda según se entra: derecha, local B de su misma planta, zonas comunes del edificio por medio en parte a nivel de la planta baja; izquierda, Antonio Carmona Ros; fondo, zonas comunes del edificio y José Cardona Atienza; y frente, zonas comunes del edificio y calle Vicente Blasco Ibáñez. **CUOTA:** Trece enteros setenta y tres centésimas por ciento. **Estado constructivo:** Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

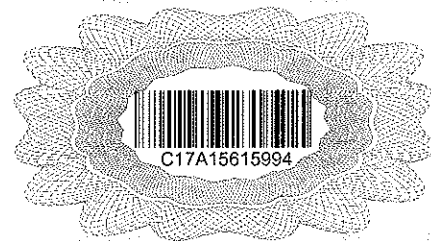
.- **DOMINIO.-** El dominio de la descrita finca, está inscrito a favor de la Mercantil **PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. número B54156286, por título de Declaración de Obra Nueva y constitución de la misma en Régimen de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura con fecha dos de Abril de dos mil siete, autorizada en TORREVIEJA, por Don JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ROMÁN, número de protocolo 985, según la inscripción 1ª, extendida el día seis de agosto de dos mil siete.

.- Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante, y causó la inscripción 2ª, y transmitida en la figura del acreedor hipotecario por título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre por su inscripción 3ª, se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en los asientos respectivos que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal de los asientos, con exclusión

INSCRIPCIÓN 2ª.- "URBANA.- 1.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª.- ** La finca se tasa para su subasta en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS.- Se fija como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de Orihuela, Urbanización Lomas de Campoamor R-quince, número ciento veinticinco, Orihuela Costa.- La Mercantil "PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA", domiciliada en Orihuela, Alicante, Urbanización Lomas de Campoamor, R-quince, número ciento veinticinco Orihuela Costa, constituida por tiempo indefinido en escritura de fecha uno de Septiembre de dos mil seis, ante el Notario de Abarán, Don Bernardo Mas Bermejo, como sustituto de su compañero de San Javier, Don Alfredo Gómez Hita, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 3.093, libro 0, folio 53, Hoja número A 101.307, inscripción 1ª. Provista del C.I.F. B-54156286, dueña de esta finca cual consta en la inscripción 1ª, **** constituye hipoteca, sobre esta finca y nueve fincas más** de su propiedad, a favor de la Entidad "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", **** con CIF G-46/002804. ** que acepta **** en garantía de **diez préstamos**, siendo el importe en junto de los varios préstamos de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS**, con sujeción entre otras, a las siguientes estipulaciones: ESTIPULACIONES FINANCIERAS. **CAPITAL DEL PRESTAMO.-** Importe de los préstamos. 1.- La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en lo sucesivo, "Bancaja" o "la Caja", concede a la mercantil "PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA", que acepta **diez préstamos.-** El importe en junto de los varios préstamos concedidos asciende a **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS.** b) **Forma de entrega del importe del préstamo** La parte prestataria reconoce deber la cantidad de **SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS** que, representando el **cuarenta y seis cincuenta y ocho por ciento** de la total cantidad prestada y de cada uno de los préstamos, la Caja le ha entregado, a cuenta del principal del préstamo y de cada uno de ellos en cuanto al porcentaje indicado del importe respectivo. La cantidad ahora no entregada se hará efectiva en una o varias veces, según se vayan ejecutando las obras a cuya construcción se destina el préstamo, una vez haya quedado inscrita la escritura que motiva este asiento, sin otras cargas preferentes, en este Registro de la Propiedad, y sin que, salvo justa causa, puedan transcurrir más de cinco meses entre cada una de las entregas. Salvo que Bancaja consienta la entrega de cantidad superior, el importe entregado a cuenta del préstamo asignado a cada finca hipotecada no podrá superar la cantidad resultante de sumar el setenta por ciento del valor de tasación del solar repercutido a la finca hipotecada, según la tasación efectuada para la concesión de este préstamo hipotecario, y el importe correspondiente al noventa por ciento del valor del coste de ejecución de las obras de la finca hipotecada, según la tasación efectuada por TINSA o por cualquier otra que aparezca registrada en el Banco de España. Además, y también salvo que Bancaja consienta la entrega de cantidad superior, el importe entregado a cuenta del préstamo asignado a cada finca hipotecada tampoco podrá superar: **El cincuenta y cinco por ciento** del importe de la responsabilidad asignada como principal a la finca hipotecada, en tanto no se acredite a la Caja que existe adquirente de la finca hipotecada con contrato de compraventa. **El ochenta y cinco por ciento** del importe de la responsabilidad asignada como principal a la finca hipotecada, en tanto no se acredite a la Caja: a) La total terminación de la obra del edificio en el que se integran las fincas hipotecadas; lo que necesariamente deberá producirse dentro del plazo de dos años desde la fecha de esta escritura y acreditarse mediante certificación librada por la dirección facultativa de la obra y visada por el Colegio Oficial correspondiente. b) Que se haya procedido a la venta de la finca hipotecada mediante escritura pública en la que se haga constar la subrogación del adquirente de vivienda en el préstamo asignado a la misma. La parte deudora faculta irrevocablemente a la Caja para que las

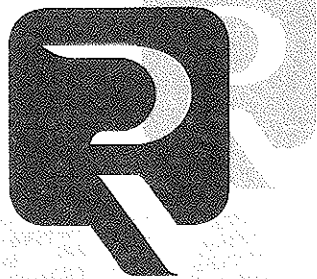


CERTIFICACIÓN



sucesivas entregas del capital prestado las abone directamente mediante el correspondiente ingreso en la cuenta que en la Caja tiene el deudor abierta. La parte deudora acepta desde ahora dichos ingresos a cuenta como modo de entrega real del capital del préstamo todavía no percibido, admitiendo, del mismo modo, las concretas imputaciones que en dicho justificante se puedan producir. La Caja podrá exigir a la parte deudora que firme en los resguardos de ingreso. **SEGUNDA.- AMORTIZACION.-** 1) La duración del préstamo que ahora se inscribe será desde la fecha de otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, hasta el día **treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y cinco**. 2) Hasta el vencimiento del día **treinta y uno de mayo de dos mil diez**, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. Una vez superado el período de carencia, la amortización del préstamo se realizará por el sistema de cuota constante, comprensiva de capital e intereses, que se recalculará en cada período de interés sucesivo en función del capital pendiente de amortización al inicio del período y del tipo nominal anual de interés que resulte aplicable; debiendo efectuarse la devolución del capital con sus intereses mediante el pago de **cuatrocientas veinte cuotas** mensuales, con vencimientos los días **últimos** de cada mes de cada año; debiendo efectuarse el pago de la **primera y última** de las mismas los días **treinta de junio de dos mil diez y treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y cinco**, respectivamente. 3) **SUBROGACIONES DE ADQUIRENTES DE LAS FINCAS HIPOTECADAS.-** 3.A) Producida la subrogación del adquirente de la finca hipotecada en el préstamo asignado a la misma, se modificará el tipo de interés vigente en el momento en que se produzca la subrogación, aplicándose a partir de la fecha de la subrogación, el tipo de interés variable regulado en el epígrafe B) PRESTAMO AL ADQUIRENTE DE LA FINCA HIPOTECADA SUBROGADO de la estipulación financiera 3ª Bis. TIPO DE INTERES VARIABLE.- **3.B)** La subrogación del adquirente de finca hipotecada en el préstamo asignado a la misma y que se produzca dentro del período de carencia, además de los efectos señalados en el apartado 3.A) precedente, producirá los siguientes: **3.B.1)** Finalización del período de carencia con efectos retroactivo al vencimiento inmediato anterior a la fecha de subrogación, quedando el subrogado obligado a efectuar el pago de la primera amortización en el vencimiento inmediato posterior. **3.B.2)** Modificación del plazo del préstamo que será de **TREINTA y CINCO AÑOS**, contados también desde el vencimiento inmediato anterior a la fecha de subrogación. **3.C)** A salvo lo dispuesto en los apartados 3.A) y 3.B) precedentes, la subrogación del adquirente de finca hipotecada en el préstamo asignado a la misma, no alterará el resto de condiciones del préstamo que se establecen en la escritura que motiva este asiento. No obstante lo señalado precedentemente, el comprador de finca hipotecada, podrá optar en la escritura por la que se subroga en el préstamo asignado a la finca adquirida, por modificar la fecha de pago de las cuotas de capital e intereses, así como la periodicidad de pago de las mismas. En el supuesto de que se modifique la fecha de pago y/o periodicidad de las cuotas de capital e intereses

precedentes y del apartado B.- PRESTAMO AL ADQUIRENTE DE FINCA HIPOTECA SUBROGADA de la estipulación financiera 3ª Bis TIPO DE INTERES VARIABLE, que el vencimiento inmediato anterior a la fecha de subrogación es el día anterior en uno o tres meses a aquél en que deba efectuarse el primer pago, según que la periodicidad de pago elegida por el comprador sea mensual o trimestral, respectivamente. **TERCERA.- INTERESES ORDINARIOS.** a) El capital del préstamo pendiente de devolución, devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora, al tipo nominal anual del **CINCO COMA DOCE POR CIENTO**. Dicho tipo permanecerá vigente hasta el día **treinta y uno de agosto de dos mil siete**, en el que se producirá la primera revisión del tipo de interés; pero sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.A) del epígrafe 3. SUBROGACIONES DEL ADQUIRENTE DE LAS FINCAS HIPOTECADAS, de la estipulación precedente. b) El inicio del devengo de intereses se producirá el día de la fecha del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento. La periodicidad de la liquidación de intereses será mensual.- c) Cuando sea preciso convertir el tipo de interés nominal anual en un tipo de interés nominal diario para efectuar el cálculo de los intereses devengados durante períodos inferiores a un año, se considerará que el año tiene trescientos sesenta días.- **TERCERA-BIS.- TIPO DE INTERES VARIABLE. A) PRESTAMO AL PROMOTOR.- A.- EURIBOR A TRES MESES.-** En tanto el deudor sea el promotor y no se haya producido la subrogación del adquirente de vivienda hipotecada en el préstamo correspondiente el tipo de interés nominal anual aplicable a cada uno de ellos, se calculará por la Caja con el procedimiento que se establece a continuación: **1. Definición del tipo de interes aplicable.** A partir del día señalado en el apartado a) de la estipulación anterior para la primera revisión del tipo de interés, se aplicará por **períodos** sucesivos de **tres meses**, el tipo de interés nominal anual resultante de **sumar** el tipo de interés de referencia y el **margen o diferencial de cero coma setenta puntos**. **2. Identificación y ajuste del tipo de interés o índice de referencia.** a) **INDICE DE REFERENCIA.-** El índice de referencia es el **EURIBOR a tres meses**.- b) A los efectos del cálculo del tipo de interés nominal anual aplicable a cada uno de los periodos de interés, el valor del índice que se tomará será el que resulte de la media simple de los siete últimos tipos publicados como Euribor a tres meses, correspondiente por fecha-valor a los días anteriores al del inicio de cada período de interés, excluyendo para el calculo dos de los siete valores que se hayan tomado y que se correspondan con el mayor y el menor de entre ellos. En dicho índice de referencia no se efectuará ningún ajuste o conversión para el cálculo del tipo de interés nominal anual aplicable. En caso de no publicarse dicho tipo durante los tres meses anteriores al día en que se inicia el nuevo período de interés, se aplicará el tipo de interés sustitutivo que más adelante se define.- **3. Tipo de interés sustitutivo.** Si por cualquier causa dejase de publicarse el índice de referencia aplicable se aplicará el tipo de interés sustitutivo, que será el tipo de interés nominal anual obtenido de conformidad con las siguientes reglas: a) Como índice de referencia se aplicará el **tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre concedidos por el conjunto de entidades de crédito**. b) A los efectos del cálculo del tipo de interés nominal anual sustitutivo, el índice de referencia que se utilizará es el del tercer mes inmediato anterior a aquél en que corresponda la aplicación de un nuevo tipo de interés. En dicho índice de referencia se efectuará un ajuste o conversión mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $TRA = [(TR - comisiones/n)/100 + 1] (1/FL) - 1$ 100 FL, siendo TRA= tipo de referencia ajustado que se utilizará para la determinación del tipo de interés nominal anual aplicable. TR= tipo de referencia antes de efectura el ajuste. n= número de años de la operación. FL= frecuencia de la liquidación. c) El **tipo** de interés nominal anual **sustitutivo** será el resultante de **sumar** el tipo de interés de referencia y el **margen o**



CERTIFICACIÓN

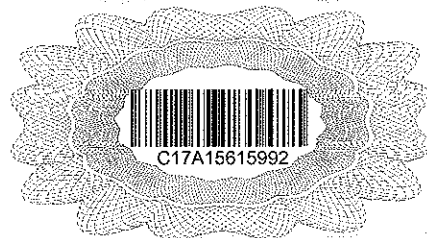


diferencial de **cero coma veinticinco puntos**. d) Si dejasen de publicarse los dos tipos de interés de referencia antes indicados, el tipo de interés aplicable a cada uno de los períodos siguientes sería el vigente en el momento de la no publicación. **4.- Comunicación a la parte prestataria del tipo de interés aplicable.-** La Caja comunicará por escrito el tipo de interés aplicable dentro de los quince días naturales siguientes al del inicio de cada período de interés, con expresión de los datos utilizados para el calculo del mismo. Transcurrido el plazo de quince días naturales desde la recepción de la comunicación por el prestatario sin haber recibido contestación, se entenderá que por este se ha aceptado tácitamente el tipo de interés comunicado por la Caja. En el supuesto de que el tipo de interés calculado por la Caja con base a los criterios establecidos fuese rechazado por el prestatario por causas ajenas al puro error material el contrato quedará resuelto inmediatamente y el prestatario deberá proceder a la cancelación total del préstamo en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días desde la finalización del anterior período de interés en que el tipo de interés hubiere sido aceptado, siendo el aplicable hasta la cancelación el tipo de interés de aquel período y el tipo de interés de demora si excediere de dicho plazo. **B) PRESTAMO AL ADQUIRENTE DE FINCA HIPOTECADA SUBROGADO.** El tipo de interés variable aplicable al adquirente de finca hipotecada subrogada en el préstamo se ajustará a las siguientes reglas: **1) Definición del tipo de interés aplicable.** Producida la subrogación se aplicará por **períodos sucesivos de seis meses** que se contarán desde el vencimiento inmediato anterior a la fecha de subrogación y se denominaran períodos de interés, el tipo de interés nominal anual resultante de **sumar el tipo de interés** de referencia y el **margen o diferencial de un punto**. **2) Identificación y ajuste del tipo de interés o índice de referencia. a) Índice de referencia.-** El índice de referencia es la **referencia interbancaria a un año, Euribor**. El citado índice es calculado por el Banco de España, quién dará una difusión adecuada al mismo que, en todo caso, se publicará en el Boletín Oficial del Estado. **b) A los efectos del cálculo del tipo de interés nominal anual a cada uno de los períodos de interés, el índice de referencia que se utilizará es el del segundo mes anterior a aquél en que corresponda la aplicación de un nuevo tipo de interés.** En dicho índice de referencia no se efectuará ningún ajuste o conversión para el calculo del tipo de interés nominal anual aplicable. **3. Tipo de interés sustitutivo.** Si por cualquier causa dejase de publicarse el índice de referencia aplicable se aplicará el tipo de interés sustitutivo, que será el tipo de interés nominal anual obtenido de conformidad con las siguientes reglas: **a) Como índice de referencia se aplicará el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre concedidos por el conjunto de entidades de crédito.** **b) A los efectos del cálculo del tipo de interés nominal anual sustitutivo, el índice de referencia que se utilizará es el del tercer mes inmediato anterior a aquél en que corresponda la aplicación de un nuevo tipo de interés.** En dicho índice de referencia se efectuará un ajuste o conversión mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $TRA = \frac{[(TR - \text{comisiones})/n]/100 + 1}{(1/FL) - 1} \cdot 100$ FL, siendo TRA= tipo de referencia ajustado que se

aplicable. TR= tipo de referencia antes de efectuarse el ajuste. n= número de años de la operación. FL= frecuencia de la liquidación. c) El **tipo de interés** nominal anual sustitutivo será el **resultante de sumar el tipo de interés** de referencia y el **margen** o diferencial de **cero coma veinticinco puntos**. d) Si dejasen de publicarse los dos tipos de interés de referencia antes indicados, el tipo de interés aplicable a cada uno de los períodos siguientes sería el vigente en el momento de la no publicación. **4.- Comunicación a la parte prestataria del tipo de interés aplicable.-** Las revisiones del tipo de interés se comunicarán a la parte prestataria con una antelación mínima de quince días respecto de la fecha de su aplicación, conforme a las normas aplicadas y criterios del Banco de España al momento de aplicación del nuevo tipo. A dicha comunicación las partes contratantes reconocen expresamente plena virtualidad jurídica sustantiva y probatoria, asumiendo sus consecuencias en orden a la aplicabilidad de las variaciones correspondientes de los tipos de interés. La parte deudora, asimismo, podrá tomar conocimiento y obtener la información pertinente del nuevo tipo de interés en el domicilio de la Entidad prestamista o en cualquiera de sus Oficinas mediante entrega, si así lo solicitare, de nota escrita y sellada comprensiva de dicha información, pudiendo la Caja exigir la firma del duplicado. Si la parte prestataria no aceptase este nuevo tipo de interés deberá a su vez, inexcusablemente, antes del día en que se inicie un nuevo período de interés, notificar a la Caja por cualquier modo fehaciente el rechazo del nuevo tipo de interés comunicado en la forma antes determinada. En tal caso, dispondrá del plazo de un mes para reembolsar la totalidad del préstamo, período que se liquidará al último tipo aplicado. Una vez transcurrido dicho plazo, si no se hubiese cancelado el préstamo, la Caja podrá darlo por vencido y reclamar judicialmente el capital, intereses y demás responsabilidades accesorias que acredite, independientemente de las demás causas generales de vencimiento anticipado previstas en este contrato. Se conviene expresamente que si la parte prestataria no comunicare a la Caja en el tiempo y forma indicados, su decisión al respecto, se entenderá que acepta el tipo de interés comunicado por la Entidad acreedora por todo el período en que éste deba permanecer vigente, es decir, un año, según lo convenido anteriormente. **SEXTA.- INTERESES DE DEMORA.-** En caso de demora y sin perjuicio del vencimiento anticipado previsto en el contrato que motiva este asiento, el retraso en el pago a su vencimiento, en todo o en parte, de una cualquiera de las amortizaciones de capital devengará diariamente **intereses de demora** respecto de las cantidades impagadas al tipo resultante de **incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés nominal anual vigente** en cada momento, durante todo el tiempo que dure la situación de impago. Se entenderá constituido en mora el deudor por el mero hecho de dejar desatendida, en todo o en parte, una cualquiera de las amortizaciones por capital o intereses, a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de aviso previo ni requerimiento especial alguno, y aún cuando dichas demoras fueran consentidas por la propia Entidad acreedora. Los intereses de demora se liquidarán en la fecha en que se satisfagan o, en su caso, cuando se produzca el vencimiento natural o anticipado del préstamo. **SEXTA.-BIS.- RESOLUCION ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CREDITO.-** La Caja podrá declarar vencida anticipadamente la obligación y exigir el inmediato pago de cuanto se le adeude por capital e intereses, incluso de demora, por cualquiera de los procedimientos indicados en las estipulaciones no financieras 8ª y 9ª, perdiendo consecuentemente la parte prestataria el beneficio del plazo convenido para la devolución del préstamo, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Si la parte deudora no abona a su vencimiento, en todo o en parte, alguna de las amortizaciones de capital o intereses de conformidad con lo pactado en la escritura que motiva este asiento. **b)** Si la parte hipotecante no hiciese efectivas las obligaciones de pago que, en relación con cualquiera de las fincas



CERTIFICACIÓN



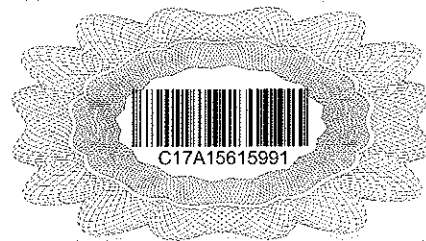
hipotecadas, tengan preferencia legal de cobro sobre el gravamen que aquí se constituye. **d)** Si apareciera algún gravamen, carga o limitación no declarados en este instrumento de rango preferente a la hipoteca que aquí se constituye. Este supuesto solo podrá ser ejercitado por la Caja dentro del año siguiente a la inscripción de la escritura que motiva este asiento. **e)** Si la parte hipotecante arrendase las fincas que se hipotecan concurriendo cualquiera de las siguientes circunstancias: **1)** Por renta anual que, capitalizada al tanto por ciento que resulte de sumar al interés legal del dinero un cincuenta por ciento más, no cubra la responsabilidad total asegurada, como señaló la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de Enero de 1.986. **3)** Por plazo superior a cinco años. **4)** Sin incluir en el contrato de arrendamiento cláusula válida de estabilización anual de las usuales en el tráfico; ello sin perjuicio de que la acreedora se reserva el derecho que le asiste a instar la purga de los derechos posteriores al gravamen o la acción de devastación que autoriza el artículo 219-2 del Reglamento Hipotecario. **g)** Si el prestatario deja transcurrir más de cinco meses entre la percepción de cada una de las distintas entregas a cuenta del capital del préstamo. **h)** Si antes de dos años a partir del día del otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, no se acredita la terminación de las fincas hipotecadas mediante certificación librada por la dirección facultativa de la obra y visada por el Colegio Oficial correspondiente, así como la obtención de la correspondiente cédula de habitabilidad.- **ESTIPULACIONES NO FINANCIERAS.- CUARTA.-** Extension objetiva: La hipoteca que será constituida se extenderá a las accesiones, mejoras e indemnizaciones comprendidas en los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y, por pacto expreso, a los objetos muebles, frutos y rentas mencionados en su artículo 111, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la misma Ley. **QUINTA.-** Cesión de crédito hipotecario.- La Caja acreedora podrá ceder éste crédito, en todo o en parte, a cualquier persona o entidad, sin que tenga que notificarlo a la parte deudora, quien renuncia al derecho que al efecto le concede el artículo 149 de la Ley Hipotecaria. **SEXTA.-** Obligaciones del Hipotecante.- **1)** La parte hipotecante, durante la vida del contrato que motiva este asiento y por lo que respecta a las fincas que resulten hipotecadas, se obliga a tener contratado un seguro de daños que cubra, al menos, los riesgos de incendio y ruina por valor igual o superior al precio señalado para subasta, así como a satisfacer las primas correspondientes. **2)** Igualmente queda obligada a pagar dentro del periodo voluntario de recaudación, las contribuciones, impuesto y arbitrios que le correspondan por razón de las fincas hipotecadas, así como los gastos de comunidad del edificio en que se integra, pudiendo la Entidad acreedora hacer los pagos correspondientes por cuenta del hipotecante en los términos establecidos en el número primero de ésta estipulación.- **SEPTIMA.-** Administración y posesión interina.- Para todos los casos de reclamación judicial y, en general, cuando legalmente proceda, se concede a la Entidad acreedora el derecho de pedir la administración y posesión interina de los bienes hipotecados, con facultad de cobrar las rentas vencidas y las que fueren venciendo. **OCTAVA.-** Ejercicio de acciones y presupuestos procesales.- **1.** La Caja,

contra la parte deudora o a la acción real hipotecaria por cualquiera de los procedimientos admitidos en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación siguiente. La acción hipotecaria podrá ejercitarse directamente contra los bienes hipotecados sujetando su ejercicio a lo dispuesto en el título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades que se establecen en su capítulo V. 2.- A tales efectos, la parte deudora e hipotecante fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el citado al inicio de este asiento, y como precio para su subasta, se tasa la finca hipotecada en la cantidad determinada al principio de esta inscripción.- **NOVENA.-** Venta extrajudicial de ejecución de la finca hipotecada. Para el caso de falta de cumplimiento de la obligación garantizada se pacta también que podrá procederse a la venta extrajudicial del bien o bienes hipotecados conforme a lo dispuesto en el artículo 1.858 del Código Civil, que se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. A tal efecto, las partes convienen: 1. Como precio para su subasta, se tasan las fincas hipotecadas en la cantidad determinada al inicio de este asiento. 2. La parte deudora e hipotecante señala como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el indicado a tal efecto en la estipulación anterior. 3. La parte hipotecante designa a la Caja acreedora como mandataria suya para representarle en la venta de la finca. 4. Si bien del presente préstamo resulta una deuda líquida desde el mismo momento de entrega de la cantidad prestada, ambas partes convienen a efectos procesales, sin que ello suponga alterar dicha liquidez ni la naturaleza real del préstamo y la consiguiente preferencia y prelación de cobro que en su caso proceda, que, en caso de venta extrajudicial, la cantidad exigible será la resultante de la liquidación efectuada por la Caja en la forma convenida por las partes en el presente contrato. ** En su virtud **inscribo** a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados y el pacto sobre resolución y vencimiento anticipado de conformidad con el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ** **respondiendo** la finca de este número, por el capital prestado de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS EUROS** de principal; y en un quince por ciento del mismo para costas, es decir, **TREINTA Y CUATRO MIL CINCO EUROS**; la finca responderá, además, de un año de intereses al tipo máximo del cinco coma doce por ciento, que supone la cantidad de **ONCE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUATRO CENTIMOS** y de dos años al tipo máximo del once coma doce por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, que supone la cantidad de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y OCHO CENTIMOS** calculados en ambos supuestos sobre el principal; igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al dos por cien del principal, para cobertura en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca de este número y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora de conformidad con lo dispuestos en la estipulación no financiera sexta de la escritura que motiva este asiento, que supone la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS**.- Así resulta del Registro y de la escritura autorizada por la Notario de CALLOSA DE SEGURA, Doña ELVIRA LILLO SORIANO, el veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, protocolo número 1.006/2.007, **Torrevieja, doce de septiembre de dos mil siete.".

INSCRIPCIÓN 3ª.- URBANA.- 1.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª. **. La mercantil **BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, antes "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", cuyas circunstancias ya constan en la citada inscripción 2ª, es dueña del derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª, en los términos expresados en dicha inscripción, en virtud del proceso que seguidamente se detalla: La entidad **BANKIA, S.A.**, con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla, número ocho, con CIF



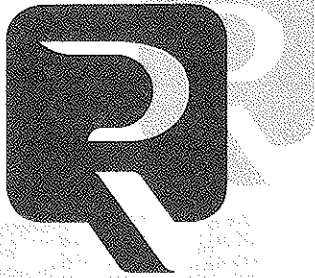
CERTIFICACIÓN



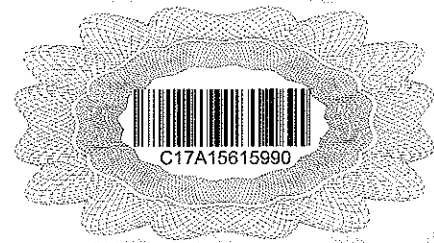
A-14010342, inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2038, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9.341, libro 6.623, folio 104, hoja V-17.274, inscripción 183ª, por haber cambiado su domicilio social por el actual anteriormente expresado, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Junio de dos mil once, número 794 de protocolo. Constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco de Córdoba, S.A." mediante escritura otorgada el día cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres ante el Notario de Granada Don Antonio Tejero Romero, y cambiada su denominación por la de "Banco de Crédito y Ahorro, S.A." y domicilio a Valencia, calle Pintor Sorolla, número veintiuno, mediante escritura que autorizó el Notario de Madrid Don Manuel de la Cámara Álvarez el día veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y tres, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 1.306 general, 818 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68, hoja 8294, inscripción 2ª, y adaptó sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada el día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos ante el Notario de Madrid Don José María Regidor Cano, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, inscripción 102ª de la Hoja V-17.274. Cambiada su denominación social de "Banco de Crédito y Ahorro, S.A.", por la de "Altae Banco, S.A.", en escritura autorizada el día diez de Julio de mil novecientos noventa y cinco por el Notario de Valencia Don Eduardo Llagaría Vidal, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 4.904 general, libro 2.213, folio 5, hoja número V-17.274, inscripción 146ª. Trasladó su domicilio de Valencia, calle Pintor Sorolla, número veintiuno a Madrid, fijándolo en Calle Eloy Gonzalo, número diez, mediante escritura autorizada el día once de febrero de mil novecientos noventa y siete por el Notario de Valencia Don Eduardo Llagaría Vidal, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.883, folio 1, Sección 8, hoja M-186.664, inscripción 1ª. Dicha entidad cambió su denominación social por la que actualmente ostenta de "Bankia, S.A." por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la sociedad de fecha veintinueve de Abril de dos mil once, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Mayo de dos mil once, número 618 de protocolo, inscrita en la hoja M-186664 del Registro Mercantil de Madrid, inscripción 155ª. **SUCESIÓN DE TITULARIDAD REGISTRAL.-** Las entidades "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", "Caja Insular de Canarias", "Caja de Ahorros de Avila", "Caixa Laietana", "Caja de Ahorros de Segovia" y "Caja de Ahorros de La Rioja" acordaron la segregación de la totalidad de su patrimonio empresarial, consistente en general en todo su negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza, a favor del "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", elevándose a público la aprobación de los respectivos acuerdos sociales en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Mayo de dos mil once, números de protocolo 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625, respectivamente, inscritas el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9523, Libro 6536, folio 52, hoja

de Ahorros, S.A.", domiciliado en Madrid, Paseo de la Castellana, número 189, con CIF A-86085685, constituido por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Manuel Ángel Rueda Pérez el día tres de Diciembre de dos mil diez, número 1.504 de protocolo, y trasladado su domicilio social al actual mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Junio de dos mil once, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 29006, folio 87, hoja M-522312, e inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0488, ha segregado a favor de la entidad "BANKIA, S.A.", cuyas circunstancias ya se han citado precedentemente, la totalidad del negocio bancario y financiero del Banco, excepción hecha de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros, definidos -en el Exponen I-A-1º y en el Otorgan de dicha escritura-, como, en el lado de los activos, el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, algunas participaciones societarias, la caja necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago y la participación accionarial que mantendrá en Bankia, todo ello según escritura de segregación de negocio bancario autorizada el día dieciséis de Mayo de dos mil once por el citado Notario de Madrid Señor Fernández Merino, protocolo 627, inscrita el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28810, folio 45, hoja M186664, inscripción 156ª de la Hoja Registral de la entidad "Bankia, S.A.", testimoniándose al final de la citada escritura de segregación el Documento 9-b, de "inventario de elementos patrimoniales que forman parte de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros", entre los que no se encuentra la hipoteca objeto de esta inscripción. Los precedentes datos resultan del título que motiva esta inscripción y de datos obrantes en este Registro.

ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DENOMINADO "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS".- La escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, que ahora se inscribe, en unión del Acta Complementaria autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, **se ha autorizado en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de Noviembre;** y en la que los comparecientes que se citarán, en el mismo concepto que actúan, han suscrito el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce un documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" con los pactos y condiciones que se contienen en el mismo, el cual se protocoliza al título; y del que, sucintamente se reseñarán los particulares necesarios; esto es: **De una parte,** otras, y la sociedad mercantil de nacionalidad española denominada **"BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA",** representada por Don Juan Martín Bartolomé Pasaro, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número ciento ochenta y nueve, DNI 00792667H, derivando su representación y facultades para este acto del poder especial autorizado por el Notario de Madrid Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez el día catorce de Diciembre de dos mil doce, número 2.390 de protocolo, conferido a su favor por Don Antonio Ortega Parra y Don José Sevilla Álvarez, apoderados mancomunados de la CLASE A de la citada entidad, los cuales a su vez, hacen uso de las facultades conferidas a su favor en escritura de doce de Junio de dos mil doce autorizada por el Notario de Madrid Don Antonio Pérez-Coca Crespo, número 1.277 de protocolo, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en fecha veintidós de Junio de dos mil doce, en el tomo 9451, folio 34, inscripción 318ª de la hoja registral V-17274, según se acredita al Notario autorizante de la escritura que motiva este asiento mediante remisión telemática de copia autorizada del citado poder. Todos los



CERTIFICACIÓN



poderes especiales reseñados en la escritura que motiva este asiento, entre los que se encuentra el anteriormente mencionado, tienen el mismo contenido y del mismo resulta que el apoderado aún cuando incida en autocontratación, o múltiple representación está facultado para en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 y el Real Decreto 1559/2012, aprobar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia de dicha transmisión y la posterior inscripción en los Registro Públicos y en particular para:

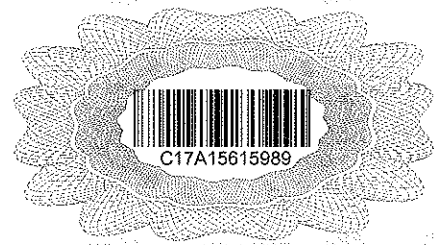
1.- Transmitir a SAREB todos los activos incluidos en las resoluciones del FROB de los que la sociedad es titular, por el precio o cualquier otra contraprestación, incluso aplazada, que estime conveniente. 2.- Convenir un contrato de administración y gestión de activos por el que la Sociedad designada como gestora asumirá la gestión y administración de los activos transmitidos a SAREB. 3.- Otorgar poderes irrevocables a favor de SAREB en orden al otorgamiento de cuantos instrumentos complementarios sean precisos o convenientes para lograr la inscripción de la transmisión de activos en los Registros Públicos que corresponda. 4.- Y realizar cuantas actuaciones, complementarias, accesorias o conexas sean precisas o convenientes incluyendo otorgamiento de cualquier documento público aclaratorio, complementario, de subsanación, modificación o novación. Por ello, a juicio del Notario autorizante de la que motiva este asiento, son suficientes las facultades representativas acreditadas por el compareciente para el otorgamiento en nombre de todas las sociedades que representa en la misma. Finalmente, se hace constar que Don Juan Martín Bartolomé Pasaro también interviene en nombre y representación de las siguientes mercantiles también contratantes:

1.- "BENIDORM COMPLEJO DE VIDA Y GOLF, S.L." UNIPERSONAL, domiciliada en 46010-Valencia, Paseo de la Alameda número siete-bajo, CIF B-97997837; 2.- "BANKIA HABITAT, S.L." UNIPERSONAL, con domicilio en 46010-Valencia, Paseo de la Alameda, número siete, CIF B-46644290; 3.- "CISA 2011, S.L." UNIPERSONAL, con domicilio en 46010-Valencia, Paseo de la Alameda, número tres, CIF B-98351182; 4.- "URBANIZADORA MADRIGAL, S.A." UNIPERSONAL, domiciliada en 46010-Valencia, Paseo de la Alameda número siete, CIF A-96993456; 5.- "URBANIZACIÓN NORTE PEÑÍSCOLA, S.L." UNIPERSONAL, domiciliada en 46010-Valencia, Paseo de la Alameda número tres, CIF B-12637310; 6.- "ANSOGASA, S.L.", domiciliada en Valencia, Paseo de la Alameda, número tres-bajo, CIF B-97095038; 7.- "CAMI LA MAR DE SAGUNTO, S.L.", domiciliada en Valencia, Paseo de la Alameda, número siete, CIF B-96868773; 8.- "CIVITAS INMUEBLES, S.L.", con domicilio en 46800-Xàtiva, Valencia, calle Corretgeria, número veintitrés, CIF B-98073133; 9.- "COBIMANSA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana número ciento ochenta y nueve, primera Planta, CIF B-83622134; 10.- "COLMENAR DESARROLLOS RESIDENCIALES, S.L.U", con domicilio social en Madrid, calle Alcalá número cincuenta y cuatro, CIF B-85218303; 11.- "INMOVEMU S.L.", domiciliada en Ávila, Calle de los Hornos Caleros, número veintiséis, con CIF B-84039460; 12.- "INVERAVILA, S.A." Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Ávila, Calle de los Hornos Caleros, número veintiséis, CIF A-05168646; 13.- "INVERSIONES Y DESARROLLOS 2069 MADRID, S.L." Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número cincuenta y cuatro, CIF B-84068287; 14.- "MASIA DE

Bajo, CIF B-97105068; 15.- "VIVIENDAS EN ALOUILER DE MOSTOLES, S.L.U", con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, número cincuenta y cuatro, CIF B-84634484; 16.- "URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI, S.A.", domiciliada en 12530-Burriana, Castellón, calle San Jaime, número doce-bajo, CIF A-96.132.725; 17.- "SANTA POLA LIFE RESORTS, S.L." UNIPERSONAL, domiciliada en 46010-Valencia, Paseo de la Alameda, número siete-bajo, CIF B-97959043; 18.- "ALIANCIA ZERO, S.L.", domiciliada en Las Rozas de Madrid, Madrid, calle José Echegaray, número ocho, edificio tres, primera, CIF B-85745099; 19.- "RENLOVI, S.L.", domiciliada en 08301-Mataró, calle La Riera, número cuarenta y seis, CIF B-62464821; 20.- "REALES ATARAZANAS, S.L.", domiciliada en 46010-Valencia, Paseo de la Alameda, número siete, CIF B-97852149; 21.- "CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID, S.A.", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, ciento ochenta y nueve, CIF A-79078663; 22.- "MADRID LEASING CORPORACION, E.F.C., S.A.U.", con domicilio en Madrid, Doctor Esquerdo, ciento treinta y ocho, CIF A-79.419.107; 23.- "FUENTES DE CHIVA, S.L." -unipersonal-, domiciliada en Valencia, Paseo de la Alameda, siete, CIF B-97966931; 24.- "BANKIA BANCA PRIVADA, S.A.U.", domiciliada en Madrid, calle María de Molina, número treinta y nueve, CIF A-33001215; 25.- "PROYECTO INMOBILIARIO VALIANT, S.L. UNIPERSONAL", domiciliada en 08301-Mataró, Barcelona, calle La Riera, número cuarenta y seis, CIF B-62464839; 26.- "URBANIZADORA PARQUE AZUL, S.L.", domiciliada en Valencia, calle del Cronista Carreres, número nueve-octavo-J, CIF B-97236665; 27.- "MARENYS, S.L.", domiciliada en Valencia, Paseo de la Alameda, número siete-bajo, CIF B-97278857; 28.- "INTERMEDIACIÓN Y PATRIMONIOS, S.L.", domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número ciento ochenta y nueve, CIF B82707936; Y 29.- "URBAPINAR, S.L.", domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número cincuenta y cuatro, CIF B-83581405; debidamente facultado en forma suficiente, según el Notario autorizante de la que motiva este asiento; Además comparece igualmente como sociedad contratante, la sociedad denominada "BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.", representada por DON ANTONIO ZAFRA JIMÉNEZ, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Madrid, Paseo de la Castellana, número ciento ochenta y nueve, con DNI 24193945S, derivando su representación y facultades para este acto del poder especial autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez el día catorce de Diciembre de dos mil doce, número 2.391 de Protocolo, otorgado a su favor por DON ANTONIO ORTEGA PARRA y DON JOSÉ SEVILLA ALVAREZ, apoderados mancomunados de la clase A de la citada entidad, los cuales, a su vez, hacen uso de las facultades conferidas a su favor en escritura de treinta y uno de Julio de dos mil doce autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, número 1.566 de Protocolo, inscrito el día catorce de Septiembre de dos mil doce en el Tomo 29006, Folio 153, Hoja M-522312, Inscripción 42. Y de otra parte la entidad denominada, "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", de nacionalidad española, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número ochenta y nueve, CIF A-86602158; Constituida por tiempo indefinido con la denominación "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias el día veintiocho de Noviembre de dos mil doce, número 4.095 de protocolo; Modificada su duración, así como su denominación por la actual, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes el día doce de Diciembre de dos mil doce, número 1.624 de protocolo, siendo actualmente una sociedad de duración limitada hasta el día 28 de Noviembre de 2.027; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.521, folio 1, Sección 8ª, hoja número M-549.293, inscripción 1ª. Constituye su objeto social la tenencia, gestión y administración directa o indirecta, adquisición y enajenación de los activos y, en su caso, pasivos que le sean transmitidos por la entidades de crédito a que se refiere la Disposición Adicional Novena



CERTIFICACIÓN

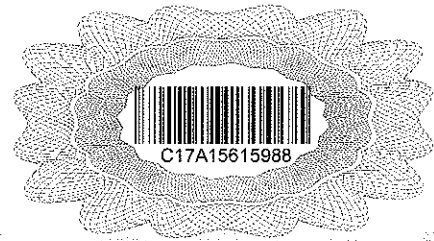


de la Ley 9/2012, de catorce de Noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, o cualquier otra normativa que la sustituya, desarrolle o complemente, que figuren en el balance de las mismas o en el de cualquier entidad sobre la que esta ejerza control en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, así como de cualesquiera otros que llegue a adquirir en el futuro como consecuencia de la citada actividad de gestión y administración de los primeros; representada por Don Oscar García Maceiras, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número ciento ochenta y nueve, con DNI 32837360-F; ejerciendo dicha representación, en su condición de apoderado y en el ejercicio de las facultades que le fueron atribuidas en escritura de poder especial autorizada por el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes el día diecisiete de Diciembre de dos mil doce, número 1.633 de protocolo, otorgada a su favor por Don Oscar García Maceiras, como Secretario del Consejo de Administración, cargo para el que fue nombrado en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en su reunión de doce de Diciembre de dos mil doce, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes el día doce de Diciembre de dos mil doce, número 1.624 de protocolo, que causó la inscripción 2ª en la hoja registral de la Sociedad; Todo ello según se acredita al Notario autorizante de la escritura que motiva este asiento mediante remisión telemática de copia autorizada del citado poder, reseñando el mismo "que el apoderado referido está facultado para, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 y el Real Decreto 1559/2012, aprobar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean convenientes o necesarios para la plena efectividad de la dicha adquisición como para la posterior inscripción en los Registro Públicos y en particular para: Otorgar escrituras de transmisión de activos en virtud de los cuales la sociedad adquirirá todos los activos. Convenir contratos de administración y gestión de activos, en virtud de los cuales determinadas entidades asumirán la administración y gestión de los activos adquiridos por la sociedad, así como la escritura de elevación a público del mismo. 2.- realizar cuantas actuaciones complementarias, accesorias o conexas juzgue necesarias o convenientes en orden al pleno cumplimiento del mandato conferido mediante presente poder, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de escrituras, actas o cualquier otro instrumento aclaratorio o complementario. 3.- Sustituir el presente poder a favor de la persona o personas que estime conveniente." Por ello, concluye el Notario autorizante de la que motiva este asiento, que son a su juicio suficientes las facultades representativas acreditadas por el compareciente para el otorgamiento de la escritura que motiva este asiento; por lo que seguidamente y según intervienen, ambas partes RATIFICAN Y ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA el referido documento privado suscrito en Madrid el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, entre la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y las entidades BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A., Sociedad Unipersonal, BANKIA,S.A., BENIDORM COMPLEJO DE VIDA Y GOLF S.L., Sociedad Unipersonal, BANKIA HABITAT S.L., Sociedad Unipersonal, CISA 2011 S.L., Sociedad Unipersonal, URBANIZADORA MADRIGAL S.A., Sociedad Unipersonal,

CAMI LA MAR DE SAGUNTO S.L., CIVITAS INMUEBLES S.L., COBIMANSA PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L., COLMENAR DESARROLLOS RESIDENCIALES S.L., Sociedad Unipersonal, INMOVEMU S.L., INVERAVILA S.A., Sociedad Unipersonal, INVERSIONES Y DESARROLLOS 2069 MADRID S.L, Sociedad Unipersonal, MASIA DE MONTESANO S.L., VIVIENDAS EN ALQUILER DE MOSTOLES S.L., Sociedad Unipersonal, URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI S.A., SANTA POLA LIFE RESORTS S.L., Sociedad Unipersonal, ALIANCIA ZERO S.L., RENLOVI S.L., REALES ATARAZANAS S.L., CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID S.A., MADRID LEASING CORPORACION, E.F.C., S.A., Sociedad Unipersonal, FUENTES DE CHIVA S.L., Sociedad Unipersonal, BANKIA BANCA PRIVADA S.A, Sociedad Unipersonal, PROYECTO INMOBILIARIO VALIANT S.L., Sociedad Unipersonal, URBANIZADORA PARQUE AZUL S.L., MARENYS S.L., INTERMEDIACIÓN Y PATRIMONIOS S.L., y URBAPINAR S.L., y denominado **"CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS"** que ha quedado protocolizado y unido a la matriz de la que motiva este asiento, **cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican**, incluidos los poderes especiales conferidos. Asimismo, y respecto al documento que se eleva público por la escritura que motiva este asiento, incluidos sus anexos, hacen constar los señores comparecientes, según intervienen, que, tal y como consta en el mismo, mediante escritura de fusión por absorción de uno de Octubre de dos mil doce autorizada por el Notario de Madrid Don Joaquín Corell Corell, número 3.165 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.730, Folio 193, Sección 8ª, Hoja M-470.785, inscripción 13M, el 12 de Noviembre de 2012, la sociedad "BANKIA HABITAT, S.L.U." absorbió, entre otras, a las sociedades "ADQUIRENT IMMOBLES, S.L.U.", "ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN, CONTROL TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, S.L.U.", "ARRENDAMIENTOS 26001, S.L.U.", "DESARROLLOS URBANÍSTICOS DE SEGOVIA, S.A.U.", "EDIFICIOS SINGULARES DE CANARIAS, S.A.U.", "INVERSIONES Y DESARROLLOS 2069 VALLADOLID, S.L.U.", "INVERSORA BURRIAC, S.L.U.", "MOVIOLA ASOCIADOS 21, S.L.U.", "SUELOS 26001, S.L.U.", "SUELOS 26002, S.L.U.", "VALLENAVA INVERSIONES, S.L.U.", "VEHÍCULO DE TENENCIA Y GESTIÓN 4, S.L.U.", "ACTIVOS 26001, S.L.U.", "MÁS DE PEIRON, S.L.U.", "TREBOL HABITAT, S.L.U.", "RESIDENCIAL LLOMA DEL MAS, S.L.U.", "URBILAND INVERSORA, S.L.U." y "GESTORA CASTELLANA DEL SUELO, S.A.U.", y, en consecuencia, deben entenderse referidas a la sociedad absorbente "BANKIA HABITAT, S.L.U." las referencias que aparecen en los anexos del contrato que se eleva a público en la escritura que motiva este asiento y que se hacen a cualesquiera de las sociedades absorbidas antes reseñadas. **CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS.-** El contrato de transmisión de activos, así como sus anexos, se protocolizan a la escritura que motiva este asiento, sí bien, del "índice" de dicho contrato, sucintamente, entre otras cláusulas se destacan: **2.- Naturaleza Jurídica y Objeto.-** 2.1.- En cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Novena de la Ley 9/2012, el RD 1559 y sobre la base de la Resolución del FROB, por el presente Contrato y sujeto a sus términos y condiciones, las Entidades transmiten a SAREB que adquiere, los activos que, definidos en la cláusula 2.3 siguiente, se relacionan en los anexos correspondientes (conjuntamente los "Activos" o, cada uno de ellos individualmente considerado, un "Activo"). 2.2.- Sin perjuicio de la perfección del Contrato, con la firma del mismo en el día de hoy, 21 de Diciembre de 2.012, la transmisión de los activos se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el día 31 de Diciembre de 2.012, fecha de la transmisión, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los Activos se entenderá transmitida, cedida o traspasada a SAREB, surtiendo todos sus efectos en la forma y manera prevista en este Contrato. 2.3.- Los Activos son objeto de transmisión como un todo, en su conjunto y por un precio único, sin perjuicio de las disposiciones especiales que este Contrato se contienen atendiendo a la particular naturaleza de cada Activo o subconjunto de Activos. Así los activos quedan integrados por: (i).-



CERTIFICACIÓN

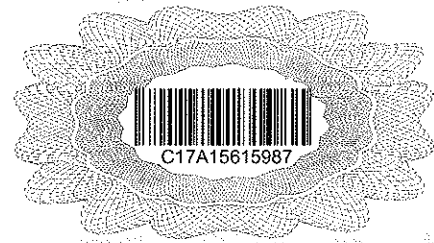


Los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 48.1.a) y 48.1.c) del RD 1559 y el apartado Cuarto, letras A) y C) de la Resolución del FROB y que se reseñan en el Anexo 2.3 (I) Los Bienes Inmuebles; y (ii). Los derechos de crédito a que se refiere el artículo 48.1.b) del RD 1559 y el apartado Cuarto, letra B) de la Resolución del FROB y que se reseñan en el Anexo 2.3 (II) Los Contratos de Financiación. 4.- Condiciones Generales de la Transmisión. 4.1.- Los Activos se adquieren por SAREB en pleno dominio, con cuarto les es inherente y accesorio, libres de toda carga personal o carga real, gravamen o derecho de terceros. La transmisión de un Activo implicará también la cesión de la posición contractual de las Entidades, en todos aquellos contratos en los que las Entidades sean parte y que, sin tener, como tales, la consideración de Activo, estén intrínsecamente ligados a estos en modo tal que, de no existir el Activo, quedarían privados de causa (los contratos conexos). En cualquier caso, la existencia de cargas personales, cargas reales, gravamen, o derecho de terceros o, en general, la existencia de cualquier carga, inscrita o no en el Registro de la Propiedad o Registro Público correspondiente, no impedirá la inscripción en los mismos de la transmisión a favor de SAREB, todo ello, sin perjuicio de las consecuencias que dicha circunstancia pudiera tener entre las partes, bajo los términos de este Contrato. 4.6.- La descripción de los Bienes Inmuebles y los Contratos de Financiación, realizada en los citados anexos 2.3 (I) y 2.3 (II), respectivamente, recoge la siguiente información: (i) Bienes Inmuebles. a) Número de identificación de activo a efectos de la escritura. b) Número de identificación de activo interno de la Entidad. c) Dirección del inmueble y población. d) Número de finca registral. (ii) Contratos de Financiación sin garantía hipotecaria; a) Número de identificación de activo a efectos de la escritura. b) Número de identificación de activo interno de la Entidad. c) Identificación del prestatario. d) Importe original del Contrato de Financiación. e) Fecha de otorgamiento; y (iii) Contratos de Financiación con Garantía Hipotecaria: a) Número de identificación de activo a efectos de la escritura. b) Número de identificación de activo interno de la Entidad. c) Identificación del prestatario. d) Importe original del Contrato de Financiación. e) Fecha de otorgamiento. f) Dirección del inmueble y población. g) Número de finca registral. Asimismo se hace constar que, las partes en el día de hoy, otorgaran ante el Notario que elevará a público este Contrato, un Acta de Depósito, en relación con una serie de soportes informáticos que contienen información más detallada sobre los Activos. No obstante lo anterior, dicha información no constituye un desglose completo a los efectos de su inscripción en los Registros Públicos correspondientes, si bien podrá servir para completar la identificación y descripción de los Activos transmitidos. En este sentido, las partes hacen constar que, a los efectos de la correspondiente inscripción de los Activos, cuya transmisión deba ser objeto de inscripción en un Registro Público, procederán a otorgar cuantos documentos públicos complementarios de descripción sean necesarios, incorporando a los mismos cuantos datos sean suficientes y necesarios para complementar o recomponer el tracto sucesivo y permitir con ello, la debida inscripción a favor de SAREB. Asimismo, a indicación de SAREB, podrán otorgarse cuantos documentos públicos complementarios sean necesarios para identificar en detalle

documentos públicos complementarios que se otorguen se consideraran parte integrante de la escritura que eleve a público este Contrato. 5.- Particularidades de la Cesión de los Contratos de Financiación.- 5.1.- En relación con los Contratos de Financiación y los contratos Conexos con los mismos, las Partes hacen constar que la cesión operada en virtud de este Contrato a la Fecha de Transmisión será plena e incondicional, por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos y comprende todo cuanto les es inherente y accesorio, obligaciones y garantías, subrogándose SAREB en todos los derechos y obligaciones de las Entidades y en la posición jurídica de esta en los contratos de Financiación y los Contratos Conexos correspondientes, en los términos de la cláusula 4 anterior y los artículos 1.526 y siguientes del Código Civil, 347 y 348 del Código de Comercio y 149 de La Ley Hipotecaria. Se hace constar asimismo, a efectos aclaratorios, que no se considerarán Contratos Conexos de los Contratos de Financiación los contratos de derivados o cobertura suscritos por las Entidades que estén, directa o indirectamente, relacionados con o asociados a los Contratos de Financiación, con la única excepción de los derivados implícitos, los cuales, conforme se ha señalado en la Manifestación VII c) anterior, no serán objeto de transmisión bajo el presente contrato. 5.2.- La transmisión de los riesgos asociados a los Contratos de Financiación y Contratos Conexos se entenderá producida en la Fecha de Transmisión, entendiéndose por tanto que pertenecen a SAREB cuantos reembolsos por cualquier concepto -a título meramente enunciativo, principal, intereses ordinarios y de demora, costes y gastos, comisiones, cualesquiera garantías personales y reales- se produzcan con posterioridad a dicha Fecha de Transmisión. Por el contrario, corresponderán a las Entidades, quienes conservarán, todos los pagos recibidos bajo los Contratos de Financiación y, en su caso, los Contratos Conexos, hasta la Fecha de Transmisión. En consecuencia, SAREB no asumirá ni será responsable de cualesquiera obligaciones de las Entidades que se deriven de, estén relacionadas con, o de otra forma tengan relación con, el origen, mantenimiento, administración o titularidad de los Contratos de Financiación o los Contratos Conexos con anterioridad a la Fecha de Transmisión, incluida, o aquellas otras posteriores que debieran haberse provisionado por las Entidades a la Fecha de Transmisión. Para evitar cualquier género de duda, cualesquiera costes o gastos relacionados con honorarios legales destinados a la gestión y/o recobro -incluyendo, pero sin limitación, costes de tribunales, honorarios de abogados, costes relacionados con la entrega de venias y costes de procuradores, etc.- y comisiones asociados a honorarios no legales destinados al recobro serán abonados por las Entidades. En caso de que los honorarios o cualesquiera otros costes o gastos de procesos que se encuentren en curso en la Fecha de Transmisión no puedan determinarse hasta después de esta, SAREB procederá a realizar una distribución proporcional de dichos costes y gastos y podrá reclamar a las Entidades la cantidad que les corresponda. 5.3.- Los pagos recibidos por las Entidades con posterioridad a la Fecha de Transmisión respecto de los Contratos de Financiación y los Contratos Conexos, serán reembolsados a SAREB en el plazo máximo de treinta Días Hábiles, al que se refiere la cláusula 5.4 siguiente, sin perjuicio de lo previsto en el Contrato de Administración y Gestión de Activos respecto de la gestión de dicho pagos. 5.4.- Las Partes acuerdan que las Entidades se encargarán de realizar la modificación de la transmisión de los Contratos de Financiación -y de los correspondientes Datos Personales de los deudores o garantes, en su caso-, que será firmada por ambas Partes -pudiendo hacerse uso, a tales efectos, de los poderes conferidos con las facultades del Anexo 4.6 para firmar una Parte en nombre de la otra, según corresponda-, a todos los deudores y garantes y entidades aseguradoras, en su caso, por escrito y no más tarde de los sesenta Días Hábiles siguientes a la Fecha de Transmisión, en la forma prevista a tales efectos en los respectivos Contratos de Financiación o Contratos Conexos. Se adjunta



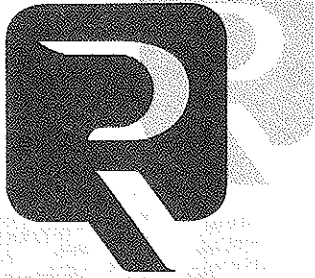
CERTIFICACIÓN



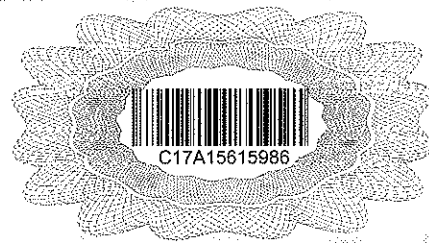
al presente Contrato como Anexo 5.4 un modelo orientativo de notificación que las Entidades deberán emplear a estos efectos, adaptado, en su caso, a las particularidades de cada contrato transmitido. Las entidades deberán conservar y proporcionar a SAREB copias de las notificaciones así como de cualquier documento que evidencie el envío y constancia por escrito de la recepción de las mismas por el destinatario. En caso de que no se obtenga la notificación al deudor y este procediera al pago de cantidades debidas a las Entidades, estas en el plazo máximo de treinta Días Hábiles desde la recepción de los fondos, deberán proceder al reembolso de dichas cantidades a SAREB. Asimismo, las Entidades se obligan a reembolsar en este mismo plazo a SAREB cualesquiera cantidades que reciban en relación con los Contratos de Financiación y los Contratos Conexos y correspondan a SAREB, incluso tras haber procedido a la notificación exitosa de la transmisión al deudor. 7.- Precio. Pago del Precio.-

7.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 del RD 1559, el precio de transmisión de los Activos objeto de este Contrato, ha sido determinado aplicando los criterios y porcentajes fijados por el Banco de España, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2012 y de conformidad con los procedimientos de valoración previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2012 y las disposiciones de los artículos 13 y 14 y la Disposición Transitoria Primera del RD 1559, que se contienen en la Resolución del Banco de España. El precio que ha quedado fijado en la cantidad de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un céntimos de euro (22.317.735.892,81€), ha sido calculado aplicando los criterios citados a la valoración contable estimada de los Activos a 31 de Diciembre de 2.012 (fecha de la transmisión), con base en la información facilitada por las Entidades. Dicho precio se distribuye de la siguiente forma: (i) Dos mil ochocientos cincuenta millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos dos euros con ochenta y un céntimos de euro (2.850.339.402,81€) en relación con los Activos de titularidad de la entidad Matriz y de las siguientes entidades: CISA 2011 S.L.U., ANSOGASA S.L., MASIA DE MONTESANO S.L., URBANIZACIÓN GOLF SANT GREGORI S.A., FUENTES DE CHIVA S.L.U., URBANIZADORA PARQUE AZUL S.L., MARENYS S.L., URBANIZADORA MADRIGAL S.A.U., URBANIZACIÓN NORTE PEÑISCOLA S.L.U. -todas ellas, conjuntamente las Filiales BFA-. (ii) Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y siete millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa euros (19.467.396.490€) en relación con los Activos de titularidad de Bankia y de las demás Entidades transmitentes bajo el presente contrato, distintas de la Entidad Matriz y de las citadas en el apartado (i) anterior -todas ellas, controladas por la Entidad Matriz, pero a través de Bankia, conjuntamente, las Filiales Bankia-. Se incluye como anexo 7.1, el desglose del precio facilitado por las Entidades. 7.2.- El precio será satisfecho mediante la entrega de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado Español a (i) la Entidad Matriz BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL -designada así en la identificación de las partes en el aludido Contrato-, respecto de la parte del Precio que corresponde a los Activos de su titularidad y de las Filiales BFA; y (ii) a BANKIA, respecto de la parte del Precio que corresponde a los

Entidad Matriz queda facultada para recibir la parte del Precio que le corresponde en nombre las Filiales BFA y Bankia queda facultada para recibir la parte del Precio que le corresponde en nombre de las Filiales Bankia. RESOLUCIÓN DEL FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA -FROB.- (como anexo VII c).- A la escritura que motiva este asiento, también se le protocoliza, la resolución del FROB de fecha 14 de Diciembre de 2.012, con Registro General de Salida 742, de fecha 19 de Diciembre de 2.012 y por la cual, se determinan las categorías de activos a transmitir a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria -SAREB- por la Entidad GRUPO BFA-BANKIA, y se fijan las condiciones y plazos para dicha transmisión; si bien, a los efectos de este asiento, se destaca especialmente: 1º.- GRUPO BFA-BANKIA es una Entidad participada mayoritariamente por el FROB. 2º.- Con fecha 28 de Noviembre de 2.012, el Banco de España, adoptó acuerdo por el que se aprobó el plan de resolución de la referida Entidad. Dicho plan preveé, entre los instrumentos a aplicar, la obligación de transmitir a SAREB, los activos especialmente dañados, junto a los pasivos que sea necesario transmitir, conforme a las valoraciones determinadas por el Banco de España. 3º.- Con fecha 27 de Noviembre de 2.012, el Banco de España, ha determinado el valor de dichos Activos. Dicho valor constituye el valor de transmisión y se especifica en el Anexo de Valoración de la presente resolución, el cual, también se protocoliza. Asimismo, también se hace constar que las Entidades obligadas a transmitir activos a la SAREB, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre, son las siguientes: Entidades mayoritariamente participadas por el FROB: .- Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (incluido Bankia, S.A.) .- Catalunya Banc, S.A. .- NCG Banco, S.A. .- Banco de Valencia, S.A; y Entidades que van a estar incursas en procesos de reestructuración: .- Banco Grupo Cajatres, S.A. .- Liberbank, S.A. .- Banco Caja de España Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS) .- Banco Mare Nostrum, S.A. ANEXOS PROTOCOLIZADOS.- Además de la resolución del FROB anteriormente expuesta: Anexo 1.1 -Definiciones. Anexo 2.3 (i) -Bienes inmuebles. Anexo 2.3 (ii) -Contratos de Financiación. Anexo 4.6 -Facultades en relación con los documentos públicos complementarios. Anexo 5.4 -Modelo de notificación de las Entidades en relación con los Contratos de Financiación. Anexo 6.3 -Modelo de notificación de las Entidades en relación con los Contratos Conexos a los Bienes Inmuebles. Anexo 7.1 -Desglose del precio. Anexo 8.1 -Declaraciones y Garantías de las Entidades. Y Anexo 8.7 -Procedimiento de Reclamación. RELACION DE FINCAS OBJETO DE LAS OPERACIONES REGISTRALES -En este Registro de la Propiedad.- En la mencionada "Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, se contiene la identificación de los préstamos con garantía hipotecaria identificado con los particulares del titular -deudor cedido-, esto es, la mercantil Promociones Añil de Castilla, S.L.; Documento público de constitución; Principal concedido; Fincas hipotecadas en garantía del préstamo cedido, entre las que se encuentra la finca de este número y otras nueve fincas más, todas ellas de Torreveja. También se incorpora a la citada acta, testimonio parcial de fecha veintidós de Julio de dos mil trece, expedido por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, en relación a la escritura autorizada por él mismo el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, número 2.304 de protocolo, de elevación a público de un contrato de cesión de activos a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., para su remisión al Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, o el que legalmente le sustituya, a los efectos de hacer constar los activos cedidos relacionados en el Anexo 2.3 protocolizado al contrato de cesión y figurando entre ellos, el préstamo con garantía hipotecaria



CERTIFICACIÓN



objeto de transmisión, antes relacionado. En su virtud, previa inscripción a favor de la entidad BANKIA S.A., INSCRIBO el derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, "SAREB", por el título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre. Así resulta del Registro y de los siguientes documentos: 1º.- Escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madridejos Fernández, número 2.304 de protocolo; cuya copia autorizada electrónica parcial y exacta de su matriz, expedida el día 7 de Junio de 2.013, para su remisión a este Registro de la Propiedad y su respectiva inscripción, fue remitida telemáticamente a las once horas y diecisiete minutos del día siete de Junio de dos mil trece, libro de entrada número 2.257/2.013. Y 2º.- Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, a requerimiento del Notario autorizante de la que complementa y para los interesados BANKIA, S.A. y SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., y en la que, previa aceptación y en cumplimiento del requerimiento formulado, como complemento de la escritura de transmisión de activos, dicha acta, contiene la descripción de los mismos y se incluye en parte en el testimonio incorporado, siendo los mismos la hipoteca que grava la finca de este número y otras nueve más, todas ellas del municipio de Torrevieja; copia electrónica y exacta de su matriz de dicha Acta, fue remitida telemáticamente a este Registro de la Propiedad por su Notario autorizante el día cinco de Noviembre de dos mil trece a las diez horas, libro de entrada número 4.480/2.013. Ambos documentos fueron presentados conjuntamente a las diez horas del día cinco de Noviembre de dos mil trece, motivando el asiento de presentación número 1.059 del Libro Diario de Operaciones número 162. En la escritura de Elevación a Público de Contrato, consta unido, a los efectos del artículo 254 de la Ley Hipotecaria, testimonio del correspondiente Justificante de Presentación del ITP/AJD en la Comunidad Valenciana, expediente TP EH 4600 2013 6026. Torrevieja, a diecinueve de Diciembre de dos mil trece.

En el margen de la mencionada inscripción 2ª hago constar la expedición de esta certificación.

.- CARGAS.- NO TIENE MAS CARGAS que las indicadas anteriormente.

II.- FINCA 124.676, con Código Registral Único 03052000923046.

.- Al folio 123 del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja, aparece inscrita la finca número 124.676 de Torrevieja, es una urbana con la siguiente descripción: URBANA.- DOS.- En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibáñez, número cincuenta y ocho, edificio denominado "CASTILLA". Local comercial letra B, consta de

derecha de la fachada según se mira desde la calle Vicente Blasco Ibáñez, por donde tiene su entrada independiente la planta baja; le corresponde una superficie construida de ciento ochenta y un metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, de los que noventa y seis metros setenta decímetros cuadrados corresponden a la planta sótano y ochenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados a la planta baja: linda según se entra: derecha, Miguel Carvajal Pérez; izquierda, local A de su misma planta, zonas comunes del edificio por medio en parte a nivel de la planta baja; fondo, José Cardona Atienza; y frente, zonas comunes del edificio y calle Vicente Blasco Ibáñez. **CUOTA:** Trece enteros cuarenta y una centésimas por ciento. **Estado constructivo:** Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

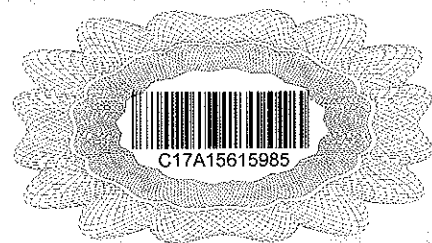
.- DOMINIO.- El dominio de la descrita finca, está inscrito a favor de la Mercantil **PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. numero B54156286, por título de Declaración de Obra Nueva y constitución de la misma en Régimen de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura con fecha dos de Abril de dos mil siete, autorizada en TORREVIEJA, por Don JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ROMÁN, número de protocolo 985, según la inscripción 1ª, extendida el día seis de agosto de dos mil siete.

.- Que la hipoteca objeto del procedimiento **se halla inscrita a favor del ejecutante, y causó la inscripción 2ª, y transmitida en la figura del acreedor hipotecario por título de transmisión de activos**, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre **por su inscripción 3ª, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en los asientos respectivos que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal de los asientos, con exclusión en su caso de datos protegidos por la L.O.P.D.:

INSCRIPCIÓN 2ª.- URBANA.- 2.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª.- ****.-** La finca se tasa para su subasta en la cantidad de **TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS.-** Se fija como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de **Orihuela, Urbanización Lomas de Campoamor R-quince, número ciento veinticinco, Orihuela Costa.-** La Mercantil "**PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**", dueña de esta finca cual consta en la inscripción 1ª, **constituye hipoteca, sobre esta finca y nueve fincas más** de su propiedad, a favor de la Entidad "**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**", **que acepta**, en garantía de **diez prestamos**, siendo el importe en junto de los varios préstamos de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS**. La duración del préstamo que ahora se inscribe será desde la fecha de otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, hasta el día **treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y cinco**. El capital del préstamo pendiente de devolución, devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora, al tipo nominal anual del **CINCO COMA DOCE POR CIENTO**. Dicho tipo permanecerá vigente hasta el día **treinta y uno de agosto de dos mil siete**, en el que se producirá la primera revisión del tipo de interés. ****En su virtud inscribo** a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados y el pacto sobre resolución y vencimiento anticipado de conformidad con el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, **** respondiendo** la finca de este número, por el capital prestado de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS** de principal; y en un quince por ciento del mismo para costas, es decir **TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS**; la finca responderá, además, de un año de intereses al tipo máximo del cinco coma doce por ciento, que supone la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y**



CERTIFICACIÓN



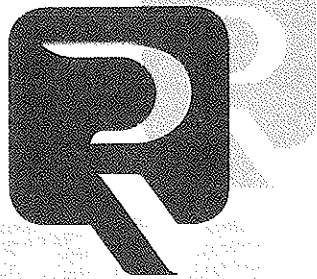
SEIS CÉNTIMOS y de dos años al tipo máximo del once coma doce por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, que supone la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS** calculados en ambos supuestos sobre el principal; igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al dos por cien del principal, para cobertura en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca de este número y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora de conformidad con lo dispuestos en la estipulación no financiera sexta de la escritura que motiva este asiento, que supone la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS.-** Así resulta del Registro y de la escritura autorizada por la Notario de CALLOSA DE SEGURA, Doña ELVIRA LILLO SORIANO, el veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, aportada con posterioridad en unión de diligencia de subsanación practicada por la Notario autorizante de la que inscribo, de fecha cuatro de Septiembre de dos mil siete. Autoliquidado el pago del impuesto. **Extensa:** 2ª de la finca 124.674, obrante al folio 121, del tomo 3.046 del archivo, libro 1.907 de Torrevieja-2. Torrevieja, doce de septiembre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN 3ª.- URBANA.- 2.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª. **. La mercantil **BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, antes "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", cuyas circunstancias ya constan en la citada inscripción 2ª, **es dueña del derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª**, en los términos expresados en dicha inscripción, en virtud del proceso que seguidamente se detalla. **SUCESIÓN DE TITULARIDAD REGISTRAL.-** Las entidades "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", "Caja Insular de Canarias", "Caja de Ahorros de Avila", "Caixa Laietana", "Caja de Ahorros de Segovia" y "Caja de Ahorros de La Rioja" **acordaron la segregación de la totalidad de su patrimonio empresarial, consistente en general en todo su negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza, a favor del "Banco Financiero y de Ahorros, S.A."**, elevándose a público la aprobación de los respectivos acuerdos sociales en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Mayo de dos mil once, números de protocolo 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625, respectivamente, inscritas el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9523, Libro 6536, folio 52, hoja V-141272, inscripción 21ª y siguientes. Y a su vez, **"Banco Financiero y de Ahorros, S.A."**, ha segregado a favor de la entidad **"BANKIA, S.A."** la totalidad del negocio bancario y financiero del Banco, excepción hecha de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros, definidos en el Exponen I-A-1º y en el Otorgan de dicha escritura, como, en el lado de los activos, el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, algunas participaciones societarias, la caja necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago y la participación accionarial que mantendrá en Bankia, todo ello según escritura de segregación de negocio bancario autorizada el día dieciséis de Mayo de dos mil once por el citado Notario de Madrid Señor Fernández Merino, protocolo 627, inscrita el veintitrés de Mayo de dos

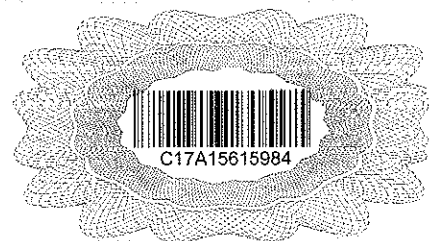
hoja M186664, inscripción 156ª de la Hoja Registral de la entidad "Bankia, S.A.", testimoniándose al final de la citada escritura de segregación el Documento 9-b, de "inventario de elementos patrimoniales que forman parte de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros", entre los que no se encuentra la hipoteca objeto de esta inscripción. Los precedentes datos resultan del título que motiva esta inscripción y de datos obrantes en este Registro.

ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DENOMINADO "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS".-

La escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, que ahora se inscribe, en unión del Acta Complementaria autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, **se ha autorizado en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de Noviembre;** y en la que los comparecientes que se citarán, en el mismo concepto que actúan, han suscrito el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce un documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" con los pactos y condiciones que se contienen en el mismo, el cual se protocoliza al título; y del que, sucintamente se reseñarán los particulares necesarios; esto es: **De una parte**, otras, y la sociedad mercantil de nacionalidad española denominada "**BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", **y de otra parte** la entidad denominada, "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", de nacionalidad española, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número ochenta y nueve, CIF A-86602158; Constituida por tiempo indefinido con la denominación "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias el día veintiocho de Noviembre de dos mil doce, número 4.095 de protocolo; Modificada su duración, así como su denominación por la actual, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes el día doce de Diciembre de dos mil doce, número 1.624 de protocolo, siendo actualmente una sociedad de duración limitada hasta el día 28 de Noviembre de 2.027; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.521, folio 1, Sección 8ª, hoja número M-549.293, inscripción 1ª; **por lo que seguidamente** y según intervienen, **ambas partes RATIFICAN Y ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA el referido documento privado suscrito en Madrid el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, entre la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y otras y la entidad BANKIA, S.A., y denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" que ha quedado protocolizado y unido a la matriz de la que motiva este asiento, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, incluidos los poderes especiales conferidos. CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS.- Los particulares del contrato constan en la inscripción 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja. RELACION DE FINCAS OBJETO DE LAS OPERACIONES REGISTRALES -En este Registro de la Propiedad.-** En la mencionada "Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, se contiene la identificación de los préstamos con garantía hipotecaria identificado con los particulares del titular -deudor cedido-, esto es, la mercantil Promociones Añil de Castilla, S.L.; Documento público de constitución; Principal concedido; Fincas hipotecadas en garantía del préstamo cedido, entre las que se encuentra la finca de este número y otras nueve fincas más, todas ellas de



CERTIFICACIÓN



Torre vieja. También se incorpora a la citada acta, testimonio parcial de fecha veintidós de Julio de dos mil trece, expedido por el Notario de Madrid Don Alfonso Madr idejos Fernández, en relación a la escritura autorizada por él mismo el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, número 2.304 de protocolo, de elevación a público de un contrato de cesión de activos a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., para su remisión al Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, o el que legalmente le sustituya, a los efectos de hacer constar los activos cedidos relacionados en el Anexo 2.3 protocolizado al contrato de cesión y figurando entre ellos, el préstamo con garantía hipotecaria objeto de transmisión, antes relacionado. En su virtud, previa inscripción a favor de la entidad BANKIA S.A., INSCRIBO el derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, "SAREB", por el título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre. Así resulta del Registro y de los siguientes documentos: 1º.- Escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madr idejos Fernández, número 2.304 de protocolo; Y 2º.- Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo. La inscripción extensa es la 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torre vieja. Torre vieja, a diecinueve de Diciembre de dos mil trece..
En el margen de la mencionada inscripción 2ª hago constar la expedición de esta certificación.

.- CARGAS.- NO TIENE MAS CARGAS que las indicadas anteriormente.

III.- FINCA 124.678, con Código Registral Único 03052000923053.

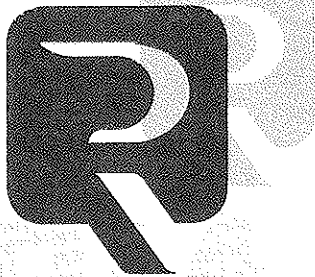
.- Al folio 125 del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torre vieja, aparece inscrita la finca número 124.678 de Torre vieja, es una urbana con la siguiente descripción: **URBANA.- TRES.-** En la ciudad de Torre vieja, calle Vicente Blasco Ibáñez, número cincuenta y ocho, edificio denominado "**CASTILLA**". Vivienda en planta primera, tipo A, situada en el centro de la fachada según se mira desde la calle de su situación; tiene su entrada por las zonas comunes del edificio; le corresponde una superficie construida de cuarenta metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias y terrazas; linda según se mira a la fachada desde la calle de su situación: dorecha e izquierda, viviendas B y C de su misma planta, respectivamente, linda además a la izquierda el hueco del ascensor; fondo, las citadas viviendas B y C, hueco del ascensor y pasillo común del edificio; y frente, calle Vicente Blasco Ibáñez. **CUOTA:** Cuatro enteros seis centésimas por ciento. **Estado constructivo:** Obra nueva en

con el Catastro.

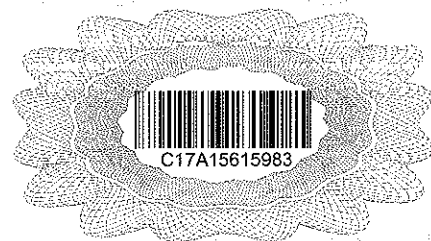
.- DOMINIO.- El dominio de la descrita finca, está inscrito a favor de la Mercantil **PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. numero B54156286, por título de Declaración de Obra Nueva y constitución de la misma en Régimen de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura con fecha dos de Abril de dos mil siete, autorizada en TORREVIEJA, por Don JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ROMÁN, número de protocolo 985, según **la inscripción 1ª**, extendida el día seis de agosto de dos mil siete.

.- Que la hipoteca objeto del procedimiento **se halla inscrita a favor del ejecutante, y causó la inscripción 2ª, y transmitida en la figura del acreedor hipotecario por título de transmisión de activos**, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre **por su inscripción 3ª, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en los asientos respectivos que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal de los asientos, con exclusión en su caso de datos protegidos por la L.O.P.D.:

INSCRIPCIÓN 2ª.- URBANA.- 3.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª.- **** La finca se tasa para su subasta en la cantidad de NOVENTA MIL DIEZ EUROS.-** Se fija como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de Orihuela, Urbanización Lomas de Campoamor R-quince, número ciento veinticinco, Orihuela Costa.- La Mercantil **"PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA"**, dueña de esta finca cual consta en la inscripción 1ª, **constituye hipoteca, sobre esta finca y nueve fincas más de su propiedad, a favor de la Entidad "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA"**, que **acepta**, en garantía de diez prestamos, siendo el importe en junto de los varios préstamos de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS**. La duración del préstamo que ahora se inscribe será desde la fecha de otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, hasta el día **treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y cinco**. El capital del préstamo pendiente de devolución, devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora, al tipo nominal anual del **CINCO COMA DOCE POR CIENTO**. Dicho tipo permanecerá vigente hasta el día **treinta y uno de agosto de dos mil siete**, en el que se producirá la primera revisión del tipo de interés. ****En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados y el pacto sobre resolución y vencimiento anticipado de conformidad con el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la posposición de la Condición resolutoria que grava la finca de la que esta procede, a la hipoteca aquí constituida, **respondiendo** la finca de este número, por el capital prestado de **SETENTA Y DOS MIL EUROS** de principal; y en un quince por ciento del mismo para costas, es decir **DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS**; la finca responderá, además, de un año de intereses al tipo máximo del cinco coma doce por ciento, que supone la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** y de dos años al tipo máximo del once coma doce por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, que supone la cantidad de **DIECISÉIS MIL DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS** calculados en ambos supuestos sobre el principal; igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al dos por cien del principal, para cobertura en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca de este número y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora de conformidad con lo dispuestos en la estipulación no financiera sexta de la escritura que motiva este asiento, que supone la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS.-** Así resulta del Registro y de la escritura autorizada por la Notario de CALLOSA DE SEGURA, Doña ELVIRA



CERTIFICACIÓN



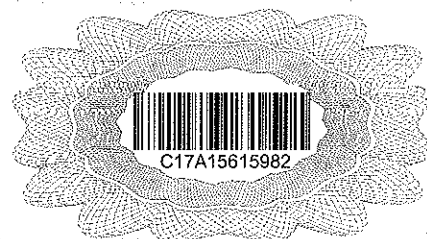
LILLO SORIANO, el veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, aportada con posterioridad en unión de diligencia de subsanación practicada por la Notario autorizante de la que inscribo, de fecha cuatro de Septiembre de dos mil siete. Autoliquidado el pago del impuesto. **Extensa:** 2ª de la finca 124.674, obrante al folio 121, del tomo 3.046 del archivo, libro 1.907 de Torrevieja-2. Torrevieja, doce de septiembre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN 3ª.- URBANA.- 3.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª. ** La mercantil **BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, antes "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", cuyas circunstancias ya constan en la citada inscripción 2ª, **es dueña del derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª**, en los términos expresados en dicha inscripción, en virtud del proceso que seguidamente se detalla. **SUCESIÓN DE TITULARIDAD REGISTRAL.-** Las entidades "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", "Caja Insular de Canarias", "Caja de Ahorros de Avila", "Caixa Laietana", "Caja de Ahorros de Segovia" y "Caja de Ahorros de La Rioja" acordaron la segregación de la totalidad de su patrimonio empresarial, consistente en general en todo su negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza, a favor del "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", elevándose a público la aprobación de los respectivos acuerdos sociales en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Mayo de dos mil once, números de protocolo 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625, respectivamente, inscritas el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9523, Libro 6536, folio 52, hoja V-141272, inscripción 21ª y siguientes. Y a su vez, "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", ha segregado a favor de la entidad "BANKIA, S.A." la totalidad del negocio bancario y financiero del Banco, excepción hecha de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros, definidos -en el Exponen I-A-1º y en el Otorgan de dicha escritura-, como, en el lado de los activos, el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestandar, algunas participaciones societarias, la caja necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago y la participación accionarial que mantendrá en Bankia, todo ello según escritura de segregación de negocio bancario autorizada el día dieciséis de Mayo de dos mil once por el citado Notario de Madrid Señor Fernández Merino, protocolo 627, inscrita el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28810, folio 45, hoja M186664, inscripción 156ª de la Hoja Registral de la entidad "Bankia, S.A.", testimoniándose al final de la citada escritura de segregación el Documento 9-b, de "inventario de elementos patrimoniales que forman parte de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros", entre los que no se encuentra la hipoteca objeto de esta inscripción. Los precedentes datos resultan del título que motiva esta inscripción y de datos obrantes en este Registro. **ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DENOMINADO "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS".-** La escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo,

día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, **se ha autorizado en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de Noviembre;** y en la que los comparecientes que se citarán, en el mismo concepto que actúan, han suscrito el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce un documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" con los pactos y condiciones que se contienen en el mismo, el cual se protocoliza al título; y del que, sucintamente se reseñarán los particulares necesarios; esto es: **De una parte**, otras, y la sociedad mercantil de nacionalidad española denominada **"BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, **y de otra parte** la entidad denominada, **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, de nacionalidad española, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número ochenta y nueve, CIF A-86602158; Constituida por tiempo indefinido con la denominación "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias el día veintiocho de Noviembre de dos mil doce, número 4.095 de protocolo; Modificada su duración, así como su denominación por la actual, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes el día doce de Diciembre de dos mil doce, número 1.624 de protocolo, siendo actualmente una sociedad de duración limitada hasta el día 28 de Noviembre de 2.027; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.521, folio 1, Sección 8ª, hoja número M-549.293, inscripción 1ª; **por lo que seguidamente** y según intervienen, **ambas partes RATIFICAN Y ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA el referido documento privado suscrito en Madrid el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, entre la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y otras y la entidad BANKIA, S.A., y denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" que ha quedado protocolizado y unido a la matriz de la que motiva este asiento, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, incluidos los poderes especiales conferidos. CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS.- Los particulares del contrato constan en la inscripción 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja. RELACION DE FINCAS OBJETO DE LAS OPERACIONES REGISTRALES -En este Registro de la Propiedad.-** En la mencionada "Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, se contiene la identificación de los préstamos con garantía hipotecaria identificado con los particulares del titular -deudor cedido-, esto es, la mercantil Promociones Añil de Castilla, S.L.; Documento público de constitución; Principal concedido; Fincas hipotecadas en garantía del préstamo cedido, entre las que se encuentra la finca de este número y otras nueve fincas más, todas ellas de Torrevieja. También se incorpora a la citada acta, testimonio parcial de fecha veintidós de Julio de dos mil trece, expedido por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, en relación a la escritura autorizada por él mismo el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, número 2.304 de protocolo, de elevación a público de un contrato de cesión de activos a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., para su remisión al Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, o el que legalmente le sustituya, a los efectos de hacer constar los activos cedidos relacionados en el Anexo 2.3 protocolizado al contrato de cesión y figurando entre ellos, el préstamo con garantía hipotecaria objeto de transmisión, antes relacionado. En su virtud, **previa inscripción a favor de la entidad BANKIA S.A., INSCRIBO el derecho real de hipoteca**



CERTIFICACIÓN



constituido en la precedente inscripción 2ª a favor de **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, "SAREB"**, por el título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre. Así resulta del Registro y de los siguientes documentos: 1º.- Escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madridejos Fernández, número 2.304 de protocolo; Y 2º.- Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo. **La inscripción extensa es la 3ª de la finca número 124.674**, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja. Torrevieja, a diecinueve de Diciembre de dos mil trece.

En el margen de la mencionada inscripción 2ª hago constar la expedición de esta certificación.

.- CARGAS.- NO TIENE MAS CARGAS que las indicadas anteriormente.

IV.- FINCA 124.682, con Código Registral Único 03052000923077.

.- Al folio 129 del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja, aparece inscrita la finca número 124.682 de Torrevieja, es una urbana con la siguiente descripción: **URBANA.- CINCO.-** En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibáñez, número cincuenta y ocho, edificio denominado "**CASTILLA**". Vivienda en planta primera, tipo C, situada a la izquierda de la fachada según se mira desde la calle de su situación; tiene su entrada por las zonas comunes del edificio; le corresponde una superficie construida de cuarenta metros cuadrados y dos decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias y terrazas; linda según se mira a la fachada desde la calle de su situación: derecha, viviendas A y B de su misma planta, pasillo, escalera y patio de luces comunes del edificio; izquierda, Antonio Carmona Ros; fondo, patio de luces y José Cardona Atienza; y frente, dichos patios de luces y pasillo, la vivienda A y calle Vicente Blasco Ibáñez. **CUOTA:** Ocho enteros treinta y siete centésimas por ciento. Estado constructivo: Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

.- DOMINIO.- El dominio de la descrita finca, está inscrito a favor de la Mercantil **PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. número B54156286, por título de Declaración de Obra Nueva y constitución de la misma en Régimen de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura con fecha dos de Abril de dos mil siete, autorizada en TORREVIEJA, por Don JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ROMÁN, número de protocolo 985, según la inscripción 1ª, extendida el día seis de agosto de dos mil siete.

.- Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante, y causó la inscripción 2ª, y transmitida en la figura del acreedor hipotecario por título de transmisión de activos, en

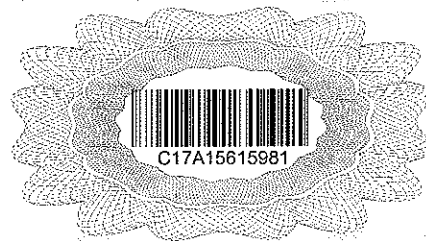
deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre **por su inscripción 3ª, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en los asientos respectivos que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal de los asiento, con exclusión en su caso de datos protegidos por la L.O.P.D.:

INSCRIPCIÓN 2ª.- URBANA.- 5.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª.- ** La finca se tasa para su subasta en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DIEZ EUROS.-** Se fija como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de **Orihuela, Urbanización Lomas de Campoamor R-quince, número ciento veinticinco, Orihuela Costa.-** La Mercantil "PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA", dueña de esta finca cual consta en la inscripción 1ª, **constituye hipoteca, sobre esta finca y nueve fincas más** de su propiedad, a favor de la Entidad "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", **que acepta**, en garantía de **diez prestamos**, siendo el importe en junto de los varios préstamos de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS**. La duración del préstamo que ahora se inscribe será desde la fecha de otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, hasta el día **treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y cinco**. El capital del préstamo pendiente de devolución, devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora, al tipo nominal anual del **CINCO COMA DOCE POR CIENTO**. Dicho tipo permanecerá vigente hasta el día **treinta y uno de agosto de dos mil siete**, en el que se producirá la primera revisión del tipo de interés. ** En su virtud **inscribo** a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados y el pacto sobre resolución y vencimiento anticipado de conformidad con el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la posposición de la Condición resolutoria que grava la finca de la que esta procede, a la hipoteca aquí constituida, **respondiendo** la finca de este número, por el capital prestado de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS** de principal; y en un quince por ciento del mismo para costas, es decir **VEINTIÚN MIL EUROS**; la finca responderá, además, de un año de intereses al tipo máximo del cinco coma doce por ciento, que supone la cantidad de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS** y de dos años al tipo máximo del once coma doce por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, que supone la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS** calculados en ambos supuestos sobre el principal; igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al dos por cien del principal, para cobertura en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca de este número y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora de conformidad con lo dispuestos en la estipulación no financiera sexta de la escritura que motiva este asiento, que supone la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS.-** Así resulta del Registro y de la escritura autorizada por la Notario de CALLOSA DE SEGURA, Doña ELVIRA LILLO SORIANO, el veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, aportada con posterioridad en unión de diligencia de subsanación practicada por la Notario autorizante de la que inscribo, de fecha cuatro de Septiembre de dos mil siete. Autoliquidado el pago del impuesto. **Extensa:** 2ª de la finca 124.674, obrante al folio 121, del tomo 3.046 del archivo, libro 1.907 de Torre vieja-2. Torre vieja, doce de septiembre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN 3ª.- URBANA.- 5.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª. ** La mercantil **BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, antes "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", cuyas circunstancias ya constan en la citada inscripción 2ª, **es dueña del derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª**, en los términos expresados en dicha inscripción, en virtud del proceso



CERTIFICACIÓN



que seguidamente se detalla. **SUCESIÓN DE TITULARIDAD REGISTRAL.-** Las entidades "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "**Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja**", "Caja Insular de Canarias", "Caja de Ahorros de Avila", "Caixa Laietana", "Caja de Ahorros de Segovia" y "Caja de Ahorros de La Rioja" acordaron la segregación de la totalidad de su patrimonio empresarial, consistente en general en todo su negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza, a favor del "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", elevándose a público la aprobación de los respectivos acuerdos sociales en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Mayo de dos mil once, números de protocolo 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625, respectivamente, inscritas el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9523, Libro 6536, folio 52, hoja V-141272, inscripción 21ª y siguientes. Y a su vez, "**Banco Financiero y de Ahorros, S.A.**", ha segregado a favor de la entidad "**BANKIA, S.A.**" la totalidad del negocio bancario y financiero del Banco, excepción hecha de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros, definidos -en el Exponen I-A-1º y en el Otorgan de dicha escritura-, como, en el lado de los activos, el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, algunas participaciones societarias, la caja necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago y la participación accionarial que mantendrá en Bankia, todo ello según escritura de segregación de negocio bancario autorizada el día dieciséis de Mayo de dos mil once por el citado Notario de Madrid Señor Fernández Merino, protocolo 627, inscrita el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28810, folio 45, hoja M186664, inscripción 156ª de la Hoja Registral de la entidad "Bankia, S.A.", testimoniándose al final de la citada escritura de segregación el Documento 9-b, de "inventario de elementos patrimoniales que forman parte de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros", entre los que no se encuentra la hipoteca objeto de esta inscripción. Los precedentes datos resultan del título que motiva esta inscripción y de datos obrantes en este Registro.

ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DENOMINADO "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS".-

La escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, que ahora se inscribe, en unión del Acta Complementaria autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, **se ha autorizado en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de Noviembre;** y en la que los comparecientes que se citarán, en el mismo concepto que actúan, han suscrito el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce un documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" con los pactos y condiciones que se contienen en el mismo, el cual se protocoliza al título; y del que, sucintamente se reseñarán los particulares necesarios; esto es: **De una parte**, otras, y la sociedad mercantil de nacionalidad española denominada "**BANKIA, SOCIEDAD**

DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", de nacionalidad española, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número ochenta y nueve, CIF A-86602158; Constituida por tiempo indefinido con la denominación "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias el día veintiocho de Noviembre de dos mil doce, número 4.095 de protocolo; Modificada su duración, así como su denominación por la actual, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes el día doce de Diciembre de dos mil doce, número 1.624 de protocolo, siendo actualmente una sociedad de duración limitada hasta el día 28 de Noviembre de 2.027; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.521, folio 1, Sección 8ª, hoja número M-549.293, inscripción 1ª; por lo que seguidamente y según intervienen, **ambas partes RATIFICAN Y ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA el referido documento privado suscrito en Madrid el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, entre la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y otras y la entidad BANKIA, S.A., y denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" que ha quedado protocolizado y unido a la matriz de la que motiva este asiento, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, incluidos los poderes especiales conferidos. CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS.- Los particulares del contrato constan en la inscripción 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja. RELACION DE FINCAS OBJETO DE LAS OPERACIONES REGISTRALES -En este Registro de la Propiedad.-** En la mencionada "Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, se contiene la identificación de los préstamos con garantía hipotecaria identificado con los particulares del titular -deudor cedido-, esto es, la mercantil Promociones Añil de Castilla, S.L.; Documento público de constitución; Principal concedido; Fincas hipotecadas en garantía del préstamo cedido, entre las que se encuentra la finca de este número y otras nueve fincas más, todas ellas de Torrevieja. También se incorpora a la citada acta, testimonio parcial de fecha veintidós de Julio de dos mil trece, expedido por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, en relación a la escritura autorizada por él mismo el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, número 2.304 de protocolo, de elevación a público de un contrato de cesión de activos a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., para su remisión al Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, o el que legalmente le sustituya, a los efectos de hacer constar los activos cedidos relacionados en el Anexo 2.3 protocolizado al contrato de cesión y figurando entre ellos, el préstamo con garantía hipotecaria objeto de transmisión, antes relacionado. En su virtud, previa inscripción a favor de la entidad BANKIA S.A., INSCRIBO el derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, "SAREB", por el título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre. Así resulta del Registro y de los siguientes documentos: 1º.- Escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo; Y 2º.- Acta Complementaria de Escritura de



CERTIFICACIÓN



Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo. **La inscripción extensa es la 3ª de la finca número 124.674**, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja. Torrevieja, a diecinueve de Diciembre de dos mil trece.

En el margen de la mencionada inscripción 2ª hago constar la expedición de esta certificación.

.- CARGAS.- NO TIENE MAS CARGAS que las indicadas anteriormente.

V.- FINCA 124.684, con Código Registral Único 03052000923084.

.- Al folio 131 del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja, aparece inscrita la finca número 124.684 de Torrevieja, es una urbana con la siguiente descripción: **URBANA.- SEIS.-** En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibáñez, número cincuenta y ocho, edificio denominado "**CASTILLA**". Vivienda en planta segunda, tipo A, situada en el centro de la fachada según se mira desde la calle de su situación; tiene su entrada por las zonas comunes del edificio; le corresponde una superficie construida de cuarenta metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias y terrazas; linda según se mira a la fachada desde la calle de su situación: derecha e izquierda, viviendas B y C de su misma planta, respectivamente, linda además a la izquierda el hueco del ascensor; fondo, las citadas viviendas B y C, hueco del ascensor y pasillo común del edificio; y frente, calle Vicente Blasco Ibáñez. **CUOTA:** Cuatro enteros seis centésimas por ciento. **Estado constructivo:** Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

.- DOMINIO.- El dominio de la descrita finca, está inscrito a favor de la Mercantil **PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. número B54156286, por título de Declaración de Obra Nueva y constitución de la misma en Régimen de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura con fecha dos de Abril de dos mil siete, autorizada en TORREVIEJA, por Don JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ROMÁN, número de protocolo 985, según la inscripción 1ª, extendida el día seis de agosto de dos mil siete.

.- Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante, y causó la inscripción 2ª, y transmitida en la figura del acreedor hipotecario por título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre **por su inscripción 3ª, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en los asientos respectivos que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal de los asientos, con exclusión en su caso de datos protegidos por la L.O.P.D.:

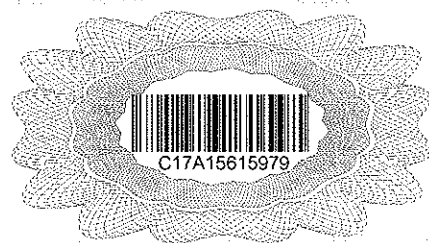
INSCRIPCIÓN 2ª.- URBANA.- 6.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª.- **** La finca se tasa para su subasta en la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL DIEZ EUROS.-** Se fija como domicilio para la practica

de Campoamor R-quince, número ciento veinticinco, Orihuela Costa - La Mercantil "PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA", dueña de esta finca cual consta en la inscripción 1ª, **constituye hipoteca, sobre esta finca y nueve fincas más** de su propiedad, a favor de la Entidad "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", que **acepta**, en garantía de **diez prestamos**, siendo el importe en junto de los varios préstamos de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS**. La duración del préstamo que ahora se inscribe será desde la fecha de otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, hasta el día **treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y cinco**. El capital del préstamo pendiente de devolución, devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora, al tipo nominal anual del **CINCO COMA DOCE POR CIENTO**. Dicho tipo permanecerá vigente hasta el día **treinta y uno de agosto de dos mil siete**, en el que se producirá la primera revisión del tipo de interés. ** En su virtud **inscribo** a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados y el pacto sobre resolución y vencimiento anticipado de conformidad con el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ** **respondiendo** la finca de este número, por el capital prestado de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS** de principal; y en un quince por ciento del mismo para costas, es decir **ONCE MIL CUARENTA EUROS**; la finca responderá, además, de un año de intereses al tipo máximo del cinco coma doce por ciento, que supone la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS** y de dos años al tipo máximo del once coma doce por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, que supone la cantidad de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** calculados en ambos supuestos sobre el principal; igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al dos por cien del principal, para cobertura en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca de este número y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora de conformidad con lo dispuestos en la estipulación no financiera sexta de la escritura que motiva este asiento, que supone la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS**.- Así resulta del Registro y de la escritura autorizada por la Notario de CALLOSA DE SEGURA, Doña ELVIRA LILLO SORIANO, el veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, aportada con posterioridad en unión de diligencia de subsanación practicada por la Notario autorizante de la que inscribo, de fecha cuatro de Septiembre de dos mil siete. Autoliquidado el pago del impuesto. **Extensa:** 2ª de la finca 124.674, obrante al folio 121, del tomo 3.046 del archivo, libro 1.907 de Torrevieja-2. Torrevieja, doce de septiembre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN 3ª.- URBANA.- 6.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª. ** La mercantil **BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, antes "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", cuyas circunstancias ya constan en la citada inscripción 2ª, **es dueña del derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª**, en los términos expresados en dicha inscripción, en virtud del proceso que seguidamente se detalla. **SUCESIÓN DE TITULARIDAD REGISTRAL.-** Las entidades "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "**Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja**", "Caja Insular de Canarias", "Caja de Ahorros de Avila", "Caixa Laietana", "Caja de Ahorros de Segovia" y "Caja de Ahorros de La Rioja" acordaron la segregación de la totalidad de su patrimonio empresarial, consistente en general en todo su negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza, a favor del "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", elevándose a público la aprobación de los respectivos acuerdos sociales en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Mayo de dos mil once, números de protocolo 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625, respectivamente,



CERTIFICACIÓN



inscritas el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9523, Libro 6536, folio 52, hoja V-141272, inscripción 21ª y siguientes. Y a su vez, "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", ha segregado a favor de la entidad "BANKIA, S.A." la totalidad del negocio bancario y financiero del Banco, excepción hecha de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros, definidos -en el Exponen I-A-1º y en el Otorgan de dicha escritura-, como, en el lado de los activos, el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, algunas participaciones societarias, la caja necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago y la participación accionarial que mantendrá en Bankia, todo ello según escritura de segregación de negocio bancario autorizada el día dieciséis de Mayo de dos mil once por el citado Notario de Madrid Señor Fernández Merino, protocolo 627, inscrita el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28810, folio 45, hoja M186664, inscripción 156ª de la Hoja Registral de la entidad "Bankia, S.A.", testimoniándose al final de la citada escritura de segregación el Documento 9-b, de "inventario de elementos patrimoniales que forman parte de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros", entre los que no se encuentra la hipoteca objeto de esta inscripción. Los precedentes datos resultan del título que motiva esta inscripción y de datos obrantes en este Registro.

ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DENOMINADO "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS".-

La escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, que ahora se inscribe, en unión del Acta Complementaria autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, **se ha autorizado en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de Noviembre;** y en la que los comparecientes que se citarán, en el mismo concepto que actúan, han suscrito el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce un documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" con los pactos y condiciones que se contienen en el mismo, el cual se protocoliza al título; y del que, sucintamente se reseñarán los particulares necesarios; esto es: **De una parte**, otras, y la sociedad mercantil de nacionalidad española denominada "**BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", **y de otra parte** la entidad denominada, "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", de nacionalidad española, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número ochenta y nueve, CIF A-86602158; Constituida por tiempo indefinido con la denominación "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias el día veintiocho de Noviembre de dos mil doce, número 4.095 de protocolo; Modificada su duración, así como su denominación por la actual, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes el día doce de Diciembre de dos mil doce, número 1.624 de

el día 28 de Noviembre de 2.027; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.521, folio 1, Sección 8ª, hoja número M-549.293, inscripción 1ª; por lo que seguidamente y según intervienen, **ambas partes RATIFICAN Y ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA el referido documento privado suscrito en Madrid el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, entre la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y otras y la entidad BANKIA, S.A., y denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" que ha quedado protocolizado y unido a la matriz de la que motiva este asiento, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, incluidos los poderes especiales conferidos. CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS.- Los particulares del contrato constan en la inscripción 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torre vieja. RELACION DE FINCAS OBJETO DE LAS OPERACIONES REGISTRALES -En este Registro de la Propiedad.-** En la mencionada "Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, se contiene la identificación de los préstamos con garantía hipotecaria identificado con los particulares del titular -deudor cedido-, esto es, la mercantil Promociones Añil de Castilla, S.L.; Documento público de constitución; Principal concedido; Fincas hipotecadas en garantía del préstamo cedido, entre las que se encuentra la finca de este número y otras nueve fincas más, todas ellas de Torre vieja. También se incorpora a la citada acta, testimonio parcial de fecha veintidós de Julio de dos mil trece, expedido por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, en relación a la escritura autorizada por él mismo el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, número 2.304 de protocolo, de elevación a público de un contrato de cesión de activos a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., para su remisión al Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, o el que legalmente le sustituya, a los efectos de hacer constar los activos cedidos relacionados en el Anexo 2.3 protocolizado al contrato de cesión y figurando entre ellos, el préstamo con garantía hipotecaria objeto de transmisión, antes relacionado. En su virtud, previa inscripción a favor de la entidad BANKIA S.A., INSCRIBO el derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, "SAREB", por el título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre. Así resulta del Registro y de los siguientes documentos: 1º.- Escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo; Y 2º.- Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo. La inscripción extensa es la 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torre vieja. Torre vieja, a diecinueve de Diciembre de dos mil trece. En el margen de la mencionada inscripción 2ª hago constar la expedición de esta certificación.

.- CARGAS.- NO TIENE MAS CARGAS que las indicadas anteriormente.

VI.- FINCA 124.686, con Código Registral Único 03052000923091.



CERTIFICACIÓN



.- Al folio 133 del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja, aparece inscrita la finca número 124.686 de Torrevieja, es una urbana con la siguiente descripción: **URBANA.- SIETE.-** En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibáñez, número cincuenta y ocho, edificio denominado "**CASTILLA**". Vivienda en planta segunda, tipo B, situada a la derecha de la fachada según se mira desde la calle de su situación; tiene su entrada por las zonas comunes del edificio; le corresponde una superficie construida de sesenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias y terrazas; linda según se mira a la fachada desde la calle de su situación: derecha, Miguel Carvajal Pérez; izquierda, viviendas A y C de su misma planta, pasillo, escalera y patio de luces; fondo, José Cardona Atienza; y frente, calle Vicente Blasco Ibáñez y vivienda A de su misma planta. **CUOTA:** Seis enteros cuarenta y cinco centésimas por ciento. **Estado constructivo:** Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

.- **DOMINIO.-** El dominio de la descrita finca, está inscrito a favor de la Mercantil **PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. número B54156286, por título de Declaración de Obra Nueva y constitución de la misma en Régimen de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura con fecha dos de Abril de dos mil siete, autorizada en TORREVIEJA, por Don JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ROMÁN, número de protocolo 985, según la inscripción 1ª, extendida el día seis de agosto de dos mil siete.

.- Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante, y causó la inscripción 2ª, y transmitida en la figura del acreedor hipotecario por título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre por su inscripción 3ª, se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en los asientos respectivos que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal de los asientos, con exclusión en su caso de datos protegidos por la L.O.P.D.:

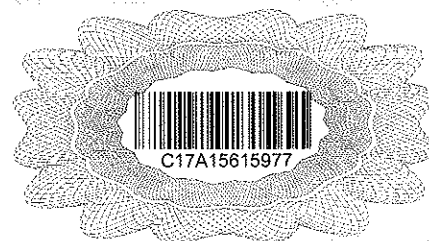
INSCRIPCIÓN 2ª.- URBANA.- 7.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª.- ** La finca se tasa para su subasta en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL DIEZ EUROS.-** Se fija como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de **Orihuela, Urbanización Lomas de Campoamor R-quince, número ciento veinticinco, Orihuela Costa.-** La Mercantil "**PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**", dueña de esta finca cual consta en la inscripción 1ª, constituye hipoteca, sobre esta finca y nueve fincas más de su propiedad, a favor de la Entidad "**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**", que acepta, en garantía de **diez prestamos**, siendo el importe en junto de los varios préstamos de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS**. La duración del préstamo que ahora se inscribe será desde la fecha de otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, hasta el día **treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y cinco**. El capital del préstamo pendiente de devolución, devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora, al tipo

vigente hasta el día **treinta y uno de agosto de dos mil siete**, en el que se producirá la primera revisión del tipo de interés. ** En su virtud **inscribo** a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados y el pacto sobre resolución y vencimiento anticipado de conformidad con el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ** **respondiendo** la finca de este número, por el capital prestado de **CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS** de principal; y en un quince por ciento del mismo para costas, es decir **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS**; la finca responderá, además, de un año de intereses al tipo máximo del cinco coma doce por ciento, que supone la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS** y de dos años al tipo máximo del once coma doce por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, que supone la cantidad de **VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS** calculados en ambos supuestos sobre el principal; igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al dos por cien del principal, para cobertura en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca de este número y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora de conformidad con lo dispuestos en la estipulación no financiera sexta de la escritura que motiva este asiento, que supone la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS**.- Así resulta del Registro y de la escritura autorizada por la Notario de CALLOSA DE SEGURA, Doña ELVIRA LILLO SORIANO, el veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, aportada con posterioridad en unión de diligencia de subsanación practicada por la Notario autorizante de la que inscribo, de fecha cuatro de Septiembre de dos mil siete. Autoliquidado el pago del impuesto. **Extensa:** 2ª de la finca 124.674, obrante al folio 121, del tomo 3.046 del archivo, libro 1.907 de Torrevieja-2. Torrevieja, doce de septiembre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN 3ª.- URBANA.- 7.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª. ** La mercantil **BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, antes "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", cuyas circunstancias ya constan en la citada inscripción 2ª, **es dueña del derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª**, en los términos expresados en dicha inscripción, en virtud del proceso que seguidamente se detalla. **SUCESIÓN DE TITULARIDAD REGISTRAL.-** Las entidades "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "**Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja**", "Caja Insular de Canarias", "Caja de Ahorros de Avila", "Caixa Laietana", "Caja de Ahorros de Segovia" y "Caja de Ahorros de La Rioja" acordaron la segregación de la totalidad de su patrimonio empresarial, consistente en general en todo su negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza, a favor del "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", elevándose a público la aprobación de los respectivos acuerdos sociales en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Mayo de dos mil once, números de protocolo 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625, respectivamente, inscritas el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9523, Libro 6536, folio 52, hoja V-141272, inscripción 21ª y siguientes. Y a su vez, "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", ha segregado a favor de la entidad "BANKIA, S.A." la totalidad del negocio bancario y financiero del Banco, excepción hecha de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros, definidos -en el Exponen I-A-1º y en el Otorgan de dicha escritura-, como, en el lado de los activos, el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, algunas participaciones societarias, la caja necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago y la participación accionarial que mantendrá en Bankia, todo ello según escritura de segregación de negocio bancario autorizada el día dieciséis de Mayo de dos mil once por el citado Notario de Madrid Señor



CERTIFICACIÓN



Fernández Merino, protocolo 627, inscrita el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28810, folio 45, hoja M186664, inscripción 156ª de la Hoja Registral de la entidad "Bankia, S.A.", testimoniándose al final de la citada escritura de segregación el Documento 9-b, de "inventario de elementos patrimoniales que forman parte de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros", entre los que no se encuentra la hipoteca objeto de esta inscripción. Los precedentes datos resultan del título que motiva esta inscripción y de datos obrantes en este Registro.

ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DENOMINADO "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS". - La escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, que ahora se inscribe, en unión del Acta Complementaria autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, **se ha autorizado en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de Noviembre;** y en la que los comparecientes que se citarán, en el mismo concepto que actúan, han suscrito el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce un documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" con los pactos y condiciones que se contienen en el mismo, el cual se protocoliza al título; y del que, sucintamente se reseñarán los particulares necesarios; esto es: **De una parte**, otras, y la sociedad mercantil de nacionalidad española denominada "**BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", **y de otra parte** la entidad denominada, "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", de nacionalidad española, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número ochenta y nueve, CIF A-86602158; Constituida por tiempo indefinido con la denominación "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias el día veintiocho de Noviembre de dos mil doce, número 4.095 de protocolo; Modificada su duración, así como su denominación por la actual, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes el día doce de Diciembre de dos mil doce, número 1.624 de protocolo, siendo actualmente una sociedad de duración limitada hasta el día 28 de Noviembre de 2.027; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.521, folio 1, Sección 8ª, hoja número M-549.293, inscripción 1ª; **por lo que seguidamente** y según intervienen, **ambas partes RATIFICAN Y ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA el referido documento privado suscrito en Madrid el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, entre la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y otras y la entidad BANKIA, S.A., y denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" que ha quedado protocolizado y unido a la matriz de la que motiva este asiento, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, incluidos los poderes especiales conferidos. CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS. - Los particulares del contrato constan en la inscripción 3ª de la finca**

REGISTRALES -En este Registro de la Propiedad.- En la mencionada "Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, se contiene la identificación de los préstamos con garantía hipotecaria identificado con los particulares del titular -deudor cedido-, esto es, la mercantil Promociones Añil de Castilla, S.L.; Documento público de constitución; Principal concedido; Fincas hipotecadas en garantía del préstamo cedido, entre las que se encuentra la finca de este número y otras nueve fincas más, todas ellas de Torre Vieja. También se incorpora a la citada acta, testimonio parcial de fecha veintidós de Julio de dos mil trece, expedido por el Notario de Madrid Don Alfonso Madríguez Fernández, en relación a la escritura autorizada por él mismo el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, número 2.304 de protocolo, de elevación a público de un contrato de cesión de activos a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., para su remisión al Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, o el que legalmente le sustituya, a los efectos de hacer constar los activos cedidos relacionados en el Anexo 2.3 protocolizado al contrato de cesión y figurando entre ellos, el préstamo con garantía hipotecaria objeto de transmisión, antes relacionado. En su virtud, previa inscripción a favor de la entidad BANKIA S.A., INSCRIBO el derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, "SAREB", por el título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre. Así resulta del Registro y de los siguientes documentos: 1º.- Escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madríguez Fernández, número 2.304 de protocolo; **Y 2º.-** Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo. **La inscripción extensa es la 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torre Vieja. Torre Vieja, a diecinueve de Diciembre de dos mil trece.** **En el margen de la mencionada inscripción 2ª hago constar la expedición de esta certificación.**

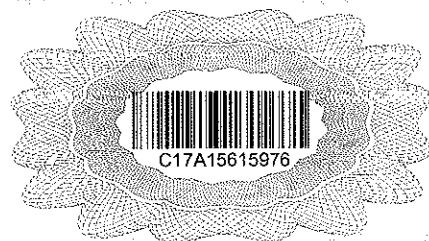
.- CARGAS.- NO TIENE MAS CARGAS que las indicadas anteriormente.

VII.- FINCA 124.688, con Código Registral Único 03052000923107.

.- Al folio 135 del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torre Vieja, **aparece inscrita la finca número 124.688 de Torre Vieja**, es una urbana con la siguiente descripción: **URBANA.- OCHO.-** En la ciudad de Torre Vieja, calle Vicente Blasco Ibáñez, número cincuenta y ocho, edificio denominado **"CASTILLA"**. Vivienda en planta segunda, tipo C, situada a la izquierda de la fachada según se mira desde la calle de su situación; tiene su entrada por las zonas comunes del edificio; le corresponde una superficie construida de cuarenta metros cuadrados y dos decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias y terrazas; linda según se mira a la fachada desde la calle de su situación: derecha, viviendas A y B de su misma planta, pasillo, escalera y patio de luces comunes del edificio; izquierda, Antonio Carmona Ros; fondo, patio de luces y José Cardona Atienza; y frente, dichos patios de luces



CERTIFICACIÓN



y pasillo, la vivienda A y calle Vicente Blasco Ibáñez. **CUOTA:** Ocho enteros treinta y siete centésimas por ciento. **Estado constructivo:** Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

.- DOMINIO.- El dominio de la descrita finca, está inscrito a favor de la Mercantil **PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. numero B54156286, por título de Declaración de Obra Nueva y constitución de la misma en Régimen de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura con fecha dos de Abril de dos mil siete, autorizada en TORREVIEJA, por Don JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ROMÁN, número de protocolo 985, según **la inscripción 1ª**, extendida el día seis de agosto de dos mil siete.

.- Que la hipoteca objeto del procedimiento **se halla inscrita a favor del ejecutante, y causó la inscripción 2ª, y transmitida en la figura del acreedor hipotecario por título de transmisión de activos**, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre **por su inscripción 3ª, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en los asientos respectivos que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal de los asientos, **con exclusión en su caso de datos protegidos por la L.O.P.D.:**

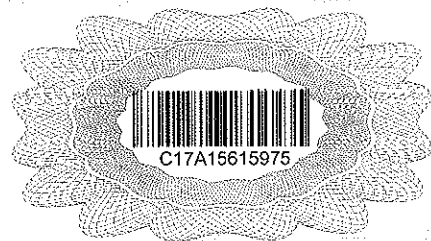
INSCRIPCIÓN 2ª.- URBANA.- 8.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª.- **** La finca se tasa para su subasta en la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIEZ EUROS.-** Se fija como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de **Orihuela, Urbanización Lomas de Campoamor R-quince, número ciento veinticinco, Orihuela Costa.-** La Mercantil **"PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA"**, dueña de esta finca cual consta en la inscripción 1ª, **constituye hipoteca, sobre esta finca y nueve fincas más de su propiedad, a favor de la Entidad "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", que acepta, en garantía de diez prestamos, siendo el importe en junto de los varios préstamos de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS.** La duración del préstamo que ahora se inscribe será desde la fecha de otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, hasta el día **treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y cinco.** El capital del préstamo pendiente de devolución, devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora, al tipo nominal anual del **CINCO COMA DOCE POR CIENTO.** Dicho tipo permanecerá vigente hasta el día **treinta y uno de agosto de dos mil siete**, en el que se producirá la primera revisión del tipo de interés. **** En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados y el pacto sobre resolución y vencimiento anticipado de conformidad con el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ** respondiendo la finca de este número, por el capital prestado de CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS de principal; y en un quince por ciento del mismo para costas, es decir VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS; la finca responderá, además,**

que supone la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS** y de dos años al tipo máximo del once coma doce por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, que supone la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS** calculados en ambos supuestos sobre el principal; igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al dos por cien del principal, para cobertura en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca de este número y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora de conformidad con lo dispuestos en la estipulación no financiera sexta de la escritura que motiva este asiento, que supone la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS**.- Así resulta del Registro y de la escritura autorizada por la Notario de CALLOSA DE SEGURA, Doña ELVIRA LILLO SORIANO, el veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, aportada con posterioridad en unión de diligencia de subsanación practicada por la Notario autorizante de la que inscribo, de fecha cuatro de Septiembre de dos mil siete. Autoliquidado el pago del impuesto. **Extensa:** 2ª de la finca 124.674, obrante al folio 121, del tomo 3.046 del archivo, libro 1.907 de Torrevieja-2. Torrevieja, doce de septiembre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN 3ª.- URBANA.- 8.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª. ** La mercantil **BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, antes "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", cuyas circunstancias ya constan en la citada inscripción 2ª, **es dueña del derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª**, en los términos expresados en dicha inscripción, en virtud del proceso que seguidamente se detalla. **SUCESIÓN DE TITULARIDAD REGISTRAL.-** Las entidades "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "**Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja**", "Caja Insular de Canarias", "Caja de Ahorros de Avila", "Caixa Laietana", "Caja de Ahorros de Segovia" y "Caja de Ahorros de La Rioja" acordaron la segregación de la totalidad de su patrimonio empresarial, consistente en general en todo su negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza, a favor del "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", elevándose a público la aprobación de los respectivos acuerdos sociales en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Mayo de dos mil once, números de protocolo 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625, respectivamente, inscritas el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9523, Libro 6536, folio 52, hoja V-141272, inscripción 21ª y siguientes. Y a su vez, "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", ha segregado a favor de la entidad "BANKIA, S.A." la totalidad del negocio bancario y financiero del Banco, excepción hecha de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros, definidos -en el Exponen I-A-1º y en el Otorgan de dicha escritura-, como, en el lado de los activos, el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, algunas participaciones societarias, la caja necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago y la participación accionarial que mantendrá en Bankia, todo ello según escritura de segregación de negocio bancario autorizada el día dieciséis de Mayo de dos mil once por el citado Notario de Madrid Señor Fernández Merino, protocolo 627, inscrita el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28810, folio 45, hoja M186664, inscripción 156ª de la Hoja Registral de la entidad "Bankia, S.A.", testimoniándose al final de la citada escritura de segregación el Documento 9-b, de "inventario de elementos patrimoniales que forman parte de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros", entre los que no se encuentra la hipoteca objeto de esta inscripción. Los precedentes datos resultan del título que motiva esta inscripción y de datos obrantes en este Registro. **ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DENOMINADO "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS"**.- La escritura de Elevación a Público de



CERTIFICACIÓN



Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, que ahora se inscribe, en unión del Acta Complementaria autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, **se ha autorizado en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de Noviembre;** y en la que los comparecientes que se citarán, en el mismo concepto que actúan, han suscrito el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce un documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" con los pactos y condiciones que se contienen en el mismo, el cual se protocoliza al título; y del que, sucintamente se reseñarán los particulares necesarios; esto es: **De una parte**, otras, y la sociedad mercantil de nacionalidad española denominada "**BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", **y de otra parte** la entidad denominada, "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", de nacionalidad española, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número ochenta y nueve, CIF A-86602158; Constituida por tiempo indefinido con la denominación "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias el día veintiocho de Noviembre de dos mil doce, número 4.095 de protocolo; Modificada su duración, así como su denominación por la actual, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes el día doce de Diciembre de dos mil doce, número 1.624 de protocolo, siendo actualmente una sociedad de duración limitada hasta el día 28 de Noviembre de 2.027; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.521, folio 1, Sección 8ª, hoja número M-549.293, inscripción 1ª; **por lo que seguidamente** y según intervienen, **ambas partes RATIFICAN Y ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA el referido documento privado suscrito en Madrid el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, entre la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y otras y la entidad BANKIA, S.A., y denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" que ha quedado protocolizado y unido a la matriz de la que motiva este asiento, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, incluidos los poderes especiales conferidos. CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS.- Los particulares del contrato constan en la inscripción 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja. RELACION DE FINCAS OBJETO DE LAS OPERACIONES REGISTRALES -En este Registro de la Propiedad.-** En la mencionada "Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, se contiene la identificación de los préstamos con garantía hipotecaria identificado con los particulares del titular -deudor cedido-, esto es, la mercantil Promociones Añil de Castilla, S.L.; Documento público de constitución; Principal concedido; Fincas

la finca de este número y otras nueve fincas más, todas ellas de Torrevieja. También se incorpora a la citada acta, testimonio parcial de fecha veintidós de Julio de dos mil trece, expedido por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, en relación a la escritura autorizada por él mismo el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, número 2.304 de protocolo, de elevación a público de un contrato de cesión de activos a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., para su remisión al Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, o el que legalmente le sustituya, a los efectos de hacer constar los activos cedidos relacionados en el Anexo 2.3 protocolizado al contrato de cesión y figurando entre ellos, el préstamo con garantía hipotecaria objeto de transmisión, antes relacionado. En su virtud, previa inscripción a favor de la entidad BANKIA S.A., INSCRIBO el derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, "SAREB", por el título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre. Así resulta del Registro y de los siguientes documentos: 1º.- Escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo; **y** 2º.- Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo. **La inscripción extensa es la 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja. Torrevieja, a diecinueve de Diciembre de dos mil trece.** **En el margen de la mencionada inscripción 2ª hago constar la expedición de esta certificación.**

.- CARGAS.- NO TIENE MAS CARGAS que las indicadas anteriormente.

VIII.- FINCA 124.690, con Código Registral Único 03052000923114.

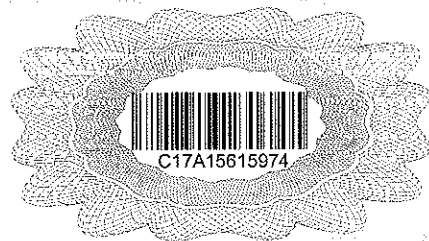
.- Al folio 137 del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja, aparece inscrita la finca número 124.690 de Torrevieja, es una urbana con la siguiente descripción: URBANA.- NUEVE.- En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibáñez, número cincuenta y ocho, edificio denominado "CASTILLA". Vivienda en planta tercera, tipo A, situada en el centro de la fachada según se mira desde la calle de su situación; tiene su entrada por las zonas comunes del edificio; le corresponde una superficie construida de cuarenta metros cuadrados y dos decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias y terrazas; linda según se mira a la fachada desde la calle de su situación: derecha e izquierda, viviendas B y C de su misma planta, respectivamente, linda además a la izquierda el hueco del ascensor; fondo, las citadas viviendas B y C, hueco del ascensor y pasillo común del edificio; y frente, calle Vicente Blasco Ibáñez. **CUOTA: Cuatro enteros seis centésimas por ciento.**

. Estado constructivo: Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

.- DOMINIO.- El dominio de la descrita finca, está inscrito a favor de la Mercantil **PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. numero B54156286, por título de Declaración de Obra Nueva y constitución de la misma en Régimen de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura con fecha dos de Abril de dos mil siete, autorizada en TORREVIEJA, por Don JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ROMÁN, número de



CERTIFICACIÓN



protocolo 985, según la inscripción 1ª, extendida el día seis de agosto de dos mil siete.

.- Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante, y causó la inscripción 2ª, y transmitida en la figura del acreedor hipotecario por título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre por su inscripción 3ª, se **ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en los asientos respectivos que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal de los asientos, con exclusión en su caso de datos protegidos por la L.O.P.D.:

INSCRIPCIÓN 2ª.- URBANA.- 9.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª.- ** La finca se tasa para su subasta en la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ EUROS.-** Se fija como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de **Orihuela, Urbanización Lomas de Campoamor R-quince, número ciento veinticinco, Orihuela Costa.-** La Mercantil "**PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**", dueña de esta finca cual consta en la inscripción 1ª, **constituye hipoteca, sobre esta finca y nueve fincas más** de su propiedad, a favor de la Entidad "**CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**", que **acepta**, en garantía de **diez prestamos**, siendo el importe en junto de los varios préstamos de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS**. La duración del préstamo que ahora se inscribe será desde la fecha de otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, hasta el día **treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y cinco**. El capital del préstamo pendiente de devolución, devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora, al tipo nominal anual del **CINCO COMA DOCE POR CIENTO**. Dicho tipo permanecerá vigente hasta el día **treinta y uno de agosto de dos mil siete**, en el que se producirá la primera revisión del tipo de interés. ** En su virtud **inscribo** a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA**, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados y el pacto sobre resolución y vencimiento anticipado de conformidad con el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ** **respondiendo** la finca de este número, por el capital prestado de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS** de principal; y en un quince por ciento del mismo para costas, es decir **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS**; la finca responderá, además, de un año de intereses al tipo máximo del cinco coma doce por ciento, que supone la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS** y de dos años al tipo máximo del once coma doce por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, que supone la cantidad de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS** calculados en ambos supuestos sobre el principal; igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al dos por cien del principal, para cobertura en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca de este número y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora de conformidad con

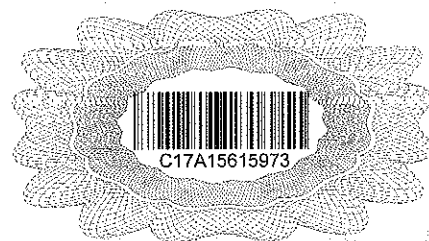
que motiva este asiento, que supone la cantidad de **MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS**.- Así resulta del Registro y de la escritura autorizada por la Notario de CALLOSA DE SEGURA, Doña ELVIRA LILLO SORIANO, el veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, aportada con posterioridad en unión de diligencia de subsanación practicada por la Notario autorizante de la que inscribo, de fecha cuatro de Septiembre de dos mil siete. Autoliquidado el pago del impuesto. **Extensa:** 2ª de la finca 124.674, obrante al folio 121, del tomo 3.046 del archivo, libro 1.907 de Torrevieja-2. Torrevieja, doce de septiembre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN 3ª.- URBANA.- 9.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª. ** La mercantil **BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, antes "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", cuyas circunstancias ya constan en la citada inscripción 2ª, **es dueña del derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª**, en los términos expresados en dicha inscripción, en virtud del proceso que seguidamente se detalla. **SUCESIÓN DE TITULARIDAD REGISTRAL.-** Las entidades "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "**Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja**", "Caja Insular de Canarias", "Caja de Ahorros de Avila", "Caixa Laietana", "Caja de Ahorros de Segovia" y "Caja de Ahorros de La Rioja" acordaron la segregación de la totalidad de su patrimonio empresarial, consistente en general en todo su negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza, a favor del "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", elevándose a público la aprobación de los respectivos acuerdos sociales en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Mayo de dos mil once, números de protocolo 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625, respectivamente, inscritas el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9523, Libro 6536, folio 52, hoja V-141272, inscripción 21ª y siguientes. Y a su vez, "**Banco Financiero y de Ahorros, S.A.**", ha segregado a favor de la entidad "**BANKIA, S.A.**" la totalidad del negocio bancario y financiero del Banco, excepción hecha de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros, definidos -en el Exponen I-A-1º y en el Otorgan de dicha escritura-, como, en el lado de los activos, el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, algunas participaciones societarias, la caja necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago y la participación accionarial que mantendrá en Bankia, todo ello según escritura de segregación de negocio bancario autorizada el día dieciséis de Mayo de dos mil once por el citado Notario de Madrid Señor Fernández Merino, protocolo 627, inscrita el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28810, folio 45, hoja M186664, inscripción 156ª de la Hoja Registral de la entidad "**Bankia, S.A.**", testimoniándose al final de la citada escritura de segregación el Documento 9-b, de "inventario de elementos patrimoniales que forman parte de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros", entre los que no se encuentra la hipoteca objeto de esta inscripción. Los precedentes datos resultan del título que motiva esta inscripción y de datos obrantes en este Registro.

ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DENOMINADO "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS".- La escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, que ahora se inscribe, en unión del Acta Complementaria autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, **se ha autorizado en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de Noviembre;** y en la que los comparecientes que se citarán, en el mismo concepto que actúan, han suscrito el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce un documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE



CERTIFICACIÓN



ACTIVOS" con los pactos y condiciones que se contienen en el mismo, el cual se protocoliza al título; y del que, sucintamente se reseñarán los particulares necesarios; esto es: De una parte, otras, y la sociedad mercantil de nacionalidad española denominada "**BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", y de otra parte la entidad denominada, "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", de nacionalidad española, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número ochenta y nueve, CIF A-86602158; Constituida por tiempo indefinido con la denominación "**SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA**", mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias el día veintiocho de Noviembre de dos mil doce, número 4.095 de protocolo; Modificada su duración, así como su denominación por la actual, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes el día doce de Diciembre de dos mil doce, número 1.624 de protocolo, siendo actualmente una sociedad de duración limitada hasta el día 28 de Noviembre de 2.027; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.521, folio 1, Sección 8ª, hoja número M-549.293, inscripción 1ª; por lo que seguidamente y según intervienen, **ambas partes RATIFICAN Y ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA el referido documento privado suscrito en Madrid el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, entre la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y otras y la entidad BANKIA, S.A., y denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" que ha quedado protocolizado y unido a la matriz de la que motiva este asiento, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, incluidos los poderes especiales conferidos. CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS.- Los particulares del contrato constan en la inscripción 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torre vieja. RELACION DE FINCAS OBJETO DE LAS OPERACIONES REGISTRALES -En este Registro de la Propiedad.-** En la mencionada "Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, se contiene la identificación de los préstamos con garantía hipotecaria identificado con los particulares del titular -deudor cedido-, esto es, la mercantil Promociones Añil de Castilla, S.L.; Documento público de constitución; Principal concedido; Fincas hipotecadas en garantía del préstamo cedido, entre las que se encuentra la finca de este número y otras nueve fincas más, todas ellas de Torre vieja. También se incorpora a la citada acta, testimonio parcial de fecha veintidós de Julio de dos mil trece, expedido por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, en relación a la escritura autorizada por él mismo el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, número 2.304 de protocolo, de elevación a público de un contrato de cesión de activos a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., para su remisión al Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, o el que legalmente le sustituya, a los efectos de hacer constar los activos cedidos

figurando entre ellos, el préstamo con garantía hipotecaria objeto de transmisión, antes relacionado. En su virtud, previa inscripción a favor de la entidad BANKIA S.A., INSCRIBO el derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, "SAREB", por el título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre. Así resulta del Registro y de los siguientes documentos: 1º.- Escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrideojés Fernández, número 2.304 de protocolo; Y 2º.- Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo. **La inscripción extensa es la 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torre Vieja. Torre Vieja, a diecinueve de Diciembre de dos mil trece.** En el margen de la mencionada inscripción 2ª hago constar la expedición de esta certificación.

.- CARGAS.- NO TIENE MAS CARGAS que las indicadas anteriormente.

IX.- FINCA 124.692, con Código Registral Único 03052000923121.

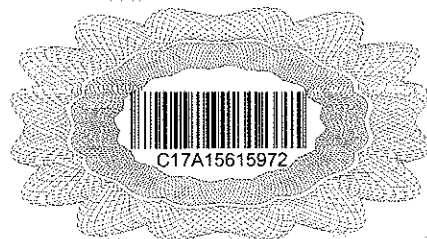
.- Al folio 139 del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torre Vieja, aparece inscrita la finca número 124.692 de Torre Vieja, es una urbana con la siguiente descripción: **URBANA.- DIEZ.-** En la ciudad de Torre Vieja, calle Vicente Blasco Ibáñez, número cincuenta y ocho, edificio denominado "**CASTILLA**". Vivienda en planta tercera, tipo B, situada a la derecha de la fachada según se mira desde la calle de su situación; tiene su entrada por las zonas comunes del edificio; le corresponde una superficie construida de sesenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias y terrazas; linda según se mira a la fachada desde la calle de su situación: derecha, Miguel Carvajal Pérez; izquierda, viviendas A y C de su misma planta, pasillo, escalera y patio de luces; fondo, José Cardona Atienza; y frente, calle Vicente Blasco Ibáñez y vivienda A de su misma planta. **CUOTA:** Seis enteros cuarenta y cinco centésimas por ciento. **Estado constructivo:** Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.

.- DOMINIO.- El dominio de la descrita finca, está inscrito a favor de la Mercantil **PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. número B54156286, por título de Declaración de Obra Nueva y constitución de la misma en Régimen de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura con fecha dos de Abril de dos mil siete, autorizada en TORREVIEJA, por Don JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ROMÁN, número de protocolo 985, según la inscripción 1ª, extendida el día seis de agosto de dos mil siete.

.- Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante, y causó la inscripción 2ª, y transmitida en la figura del acreedor hipotecario por título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre **por su inscripción 3ª, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en los asientos respectivos que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal de los asientos, con exclusión en su caso de datos protegidos por la L.O.P.D.:



CERTIFICACIÓN



INSCRIPCIÓN 2ª.- URBANA.- 10.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª.- **** La finca se tasa para su subasta en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DIEZ EUROS.-** Se fija como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de **Orihuela, Urbanización Lomas de Campoamor R-quince, número ciento veinticinco, Orihuela Costa.-** La Mercantil **"PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA"**, dueña de esta finca cual consta en la inscripción 1ª, **constituye hipoteca, sobre esta finca y nueve fincas más** de su propiedad, a favor de la Entidad **"CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA"**, **que acepta, en garantía de diez prestamos,** siendo el importe en junto de los varios préstamos de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS.** La duración del préstamo que ahora se inscribe será desde la fecha de otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, hasta el día **treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y cinco.** El capital del préstamo pendiente de devolución, devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora, al tipo nominal anual del **CINCO COMA DOCE POR CIENTO.** Dicho tipo permanecerá vigente hasta el día **treinta y uno de agosto de dos mil siete,** en el que se producirá la primera revisión del tipo de interés. **Posposición.-** Doña **ANTONIA HERNANDEZ SAMPER,** con N.I.F. 21.929.458-Q y de Doña **MERCEDES HERNANDEZ SAMPER,** con N.I.F. 74138838-V, **posponen** expresamente los derechos que derivan a su favor de la Condición Resolutoria que grava la finca de la que esta procede y consta en relación de cargas de 1ª, a la Hipoteca que en la escritura que motiva éste asiento, se constituye, que pasa a ostentar el primer rango, quedando la condición resolutoria como segunda carga. En su virtud **inscribo** a favor de **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA,** su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados y el pacto sobre resolución y vencimiento anticipado de conformidad con el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, **** respondiendo** la finca de este número, por el capital prestado de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS** de principal; y en un quince por ciento del mismo para costas, es decir **DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS;** la finca responderá, además, de un año de intereses al tipo máximo del cinco coma doce por ciento, que supone la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS** y de dos años al tipo máximo del once coma doce por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, que supone la cantidad de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS** calculados en ambos supuestos sobre el principal; igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al dos por cien del principal, para cobertura en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca de este número y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora de conformidad con lo dispuestos en la estipulación no financiera sexta de la escritura que motiva este asiento, que supone la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS.-** Así resulta del Registro y de la escritura autorizada por la Notario de **CALLOSA DE SEGURA, Doña ELVIRA LILLO SORIANO,** el veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, aportada con posterioridad en unión de diligencia de subsanación practicada por la Notario

mil siete. Autoliquidado el pago del impuesto. **Extensa:** 2ª de la finca 124.674, obrante al folio 121, del tomo 3.046 del archivo, libro 1.907 de Torrevieja-2. Torrevieja, doce de septiembre de dos mil siete.

INSCRIPCIÓN 3ª.- URBANA.- 10.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª. **. La mercantil **BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, antes "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", cuyas circunstancias ya constan en la citada inscripción 2ª, **es dueña del derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª**, en los términos expresados en dicha inscripción, en virtud del proceso que seguidamente se detalla. **SUCESIÓN DE TITULARIDAD REGISTRAL.-** Las entidades "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "**Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja**", "Caja Insular de Canarias", "Caja de Ahorros de Avila", "Caixa Laietana", "Caja de Ahorros de Segovia" y "Caja de Ahorros de La Rioja" **acordaron la segregación de la totalidad de su patrimonio** empresarial, consistente en general en todo su negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza, **a favor del "Banco Financiero y de Ahorros, S.A."**, elevándose a público la aprobación de los respectivos acuerdos sociales en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Mayo de dos mil once, números de protocolo 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625, respectivamente, inscritas el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9523, Libro 6536, folio 52, hoja V-141272, inscripción 21ª y siguientes. Y a su vez, "**Banco Financiero y de Ahorros, S.A.**", ha segregado a favor de la entidad "**BANKIA, S.A.**" **la totalidad del negocio bancario y financiero del Banco**, excepción hecha de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros, definidos -en el Exponen I-A-1º y en el Otorgan de dicha escritura-, como, en el lado de los activos, el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, algunas participaciones societarias, la caja necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago y la participación accionarial que mantendrá en Bankia, todo ello según escritura de segregación de negocio bancario autorizada el día dieciséis de Mayo de dos mil once por el citado Notario de Madrid Señor Fernández Merino, protocolo 627, inscrita el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28810, folio 45, hoja M186664, inscripción 156ª de la Hoja Registral de la entidad "**Bankia, S.A.**", testimoniándose al final de la citada escritura de segregación el Documento 9-b, de "inventario de elementos patrimoniales que forman parte de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros", entre los que no se encuentra la hipoteca objeto de esta inscripción. Los precedentes datos resultan del título que motiva esta inscripción y de datos obrantes en este Registro.

ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DENOMINADO "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS".- La escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, que ahora se inscribe, en unión del Acta Complementaria autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, **se ha autorizado en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de Noviembre**; y en la que los comparecientes que se citarán, en el mismo concepto que actúan, han suscrito el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce un documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" con los pactos y condiciones que se contienen en el mismo, el cual se protocoliza al título; y del que, sucintamente se reseñarán los particulares necesarios; esto es: **De una parte**, otras, y la sociedad mercantil de nacionalidad española denominada "**BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", **y de otra parte** la entidad denominada, "**SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD**



CERTIFICACIÓN



ANÓNIMA", de nacionalidad española, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número ochenta y nueve, CIF A-86602158; Constituida por tiempo indefinido con la denominación "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias el día veintiocho de Noviembre de dos mil doce, número 4.095 de protocolo; Modificada su duración, así como su denominación por la actual, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes el día doce de Diciembre de dos mil doce, número 1.624 de protocolo, siendo actualmente una sociedad de duración limitada hasta el día 28 de Noviembre de 2.027; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 30.521, folio 1, Sección 8ª, hoja número M-549.293, inscripción 1ª; por lo que seguidamente y según intervienen, **ambas partes RATIFICAN Y ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA el referido documento privado suscrito en Madrid el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, entre la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y otras y la entidad BANKIA, S.A., y denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" que ha quedado protocolizado y unido a la matriz de la que motiva este asiento, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, incluidos los poderes especiales conferidos. CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS.- Los particulares del contrato constan en la inscripción 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja. RELACION DE FINCAS OBJETO DE LAS OPERACIONES REGISTRALES -En este Registro de la Propiedad.-** En la mencionada "Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, se contiene la identificación de los préstamos con garantía hipotecaria identificado con los particulares del titular -deudor cedido-, esto es, la mercantil Promociones Añil de Castilla, S.L.; Documento público de constitución; Principal concedido; Fincas hipotecadas en garantía del préstamo cedido, entre las que se encuentra la finca de este número y otras nueve fincas más, todas ellas de Torrevieja. También se incorpora a la citada acta, testimonio parcial de fecha veintidós de Julio de dos mil trece, expedido por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, en relación a la escritura autorizada por él mismo el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, número 2.304 de protocolo, de elevación a público de un contrato de cesión de activos a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., para su remisión al Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, o el que legalmente le sustituya, a los efectos de hacer constar los activos cedidos relacionados en el Anexo 2.3 protocolizado al contrato de cesión y figurando entre ellos, el préstamo con garantía hipotecaria objeto de transmisión, antes relacionado. En su virtud, previa inscripción a favor de la entidad BANKIA S.A., INSCRIBO el derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA,

elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre. Así resulta del Registro y de los siguientes documentos: 1º.- Escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madríguez Fernández, número 2.304 de protocolo; Y 2º.- Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo. **La inscripción extensa es la 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja. Torrevieja, a diecinueve de Diciembre de dos mil trece.** **En el margen de la mencionada inscripción 2ª hago constar la expedición de esta certificación.**

.- CARGAS.- NO TIENE MAS CARGAS que las indicadas anteriormente.

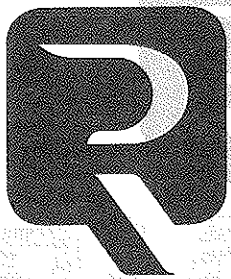
X.- FINCA 124.694, con Código Registral Único 03052000923138.

.- Al folio 141 del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja, aparece inscrita la finca número 124.694 de Torrevieja, es una urbana con la siguiente descripción: URBANA.- ONCE.- En la ciudad de Torrevieja, calle Vicente Blasco Ibáñez, número cincuenta y ocho, edificio denominado "CASTILLA". Vivienda en planta tercera, tipo C, situada a la izquierda de la fachada según se mira desde la calle de su situación; tiene su entrada por las zonas comunes del edificio; le corresponde una superficie construida de cuarenta metros cuadrados y dos decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias y terrazas; linda según se mira a la fachada desde la calle de su situación: derecha, viviendas A y B de su misma planta, pasillo, escalera y patio de luces comunes del edificio; izquierda, Antonio Carmona Ros; fondo, patio de luces y José Cardona Atienza; y frente, dichos patios de luces y pasillo, la vivienda A y calle Vicente Blasco Ibáñez. **CUOTA: Ocho enteros treinta y siete centésimas por ciento. Estado constructivo: Obra nueva en construcción. La finca de este número no consta coordinada gráficamente con el Catastro.**

.- DOMINIO.- El dominio de la descrita finca, está inscrito a favor de la Mercantil **PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F. numero B54156286, por título de Declaración de Obra Nueva y constitución de la misma en Régimen de Propiedad Horizontal, formalizada según escritura con fecha dos de Abril de dos mil siete, autorizada en TORREVIEJA, por Don JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ROMÁN, número de protocolo 985, según **la inscripción 1ª**, extendida el día seis de agosto de dos mil siete.

.- Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante, y causó la inscripción 2ª, y transmitida en la figura del acreedor hipotecario por título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre por su inscripción 3ª, se ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, y los extremos contenidos en los asientos respectivos que conforme al Artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los siguientes según traslado literal de los asientos, con exclusión en su caso de datos protegidos por la L.O.P.D.:

INSCRIPCIÓN 2ª.- URBANA.- 11.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª.- **** La finca se tasa para su subasta en la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ EUROS.-** Se fija como domicilio para la practica de requerimientos y notificaciones el de **Orihuela, Urbanización Lomas de Campoamor R-quince, número ciento veinticinco, Orihuela Costa.-** La Mercantil **"PROMOCIONES AÑIL DE CASTILLA, SOCIEDAD**



CERTIFICACIÓN



LIMITADA", dueña de esta finca cual consta en la inscripción 1ª, **constituye hipoteca, sobre esta finca y nueve fincas más de su propiedad, a favor de la Entidad "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", que acepta, en garantía de diez prestamos, siendo el importe en junto de los varios préstamos de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS.** La duración del préstamo que ahora se inscribe será desde la fecha de otorgamiento de la escritura que motiva este asiento, hasta el día **treinta y uno de mayo de dos mil cuarenta y cinco.** El capital del préstamo pendiente de devolución, devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora, al tipo nominal anual del **CINCO COMA DOCE POR CIENTO.** Dicho tipo permanecerá vigente hasta el día **treinta y uno de agosto de dos mil siete,** en el que se producirá la primera revisión del tipo de interés. ****En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, su derecho de hipoteca sobre esta finca, en los términos expresados y el pacto sobre resolución y vencimiento anticipado de conformidad con el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ** respondiendo la finca de este número, por el capital prestado de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS de principal; y en un quince por ciento del mismo para costas, es decir VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS; la finca responderá, además, de un año de intereses al tipo máximo del cinco coma doce por ciento, que supone la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS y de dos años al tipo máximo del once coma doce por ciento para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, que supone la cantidad de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS calculados en ambos supuestos sobre el principal; igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al dos por cien del principal, para cobertura en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca de este número y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora de conformidad con lo dispuestos en la estipulación no financiera sexta de la escritura que motiva este asiento, que supone la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS.-** Así resulta del Registro y de la escritura autorizada por la Notario de CALLOSA DE SEGURA, Doña ELVIRA LILLO SORIANO, el veinticuatro de Mayo del año dos mil siete, aportada con posterioridad en unión de diligencia de subsanación practicada por la Notario autorizante de la que inscribo, de fecha cuatro de Septiembre de dos mil siete. Autoliquidado el pago del impuesto. **Extensa: 2ª de la finca 124.674, obrante al folio 121, del tomo 3.046 del archivo, libro 1.907 de Torrevieja-2. Torrevieja, doce de septiembre de dos mil siete.**

INSCRIPCIÓN 3ª.- URBANA.- 11.- Finca, en construcción, descrita en la inscripción 1ª. ****.** La mercantil **BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** antes "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja", cuyas circunstancias ya constan en la citada inscripción 2ª, **es dueña del derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª,** en los términos expresados en dicha inscripción, en virtud del proceso que seguidamente se detalla. **SUCESIÓN DE TITULARIDAD REGISTRAL.-** Las entidades "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "Caja de

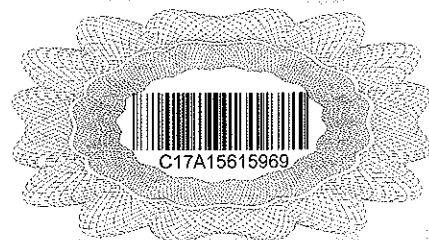
Canarias", "Caja de Ahorros de Avila", "Caixa Laietana", "Caja de Ahorros de Segovia" y "Caja de Ahorros de La Rioja" acordaron la segregación de la totalidad de su patrimonio empresarial, consistente en general en todo su negocio bancario, parabancario o de otra naturaleza, a favor del "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", elevándose a público la aprobación de los respectivos acuerdos sociales en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid Don Javier Fernández Merino el día dieciséis de Mayo de dos mil once, números de protocolo 619, 620, 621, 622, 623, 624 y 625, respectivamente, inscritas el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9523, Libro 6536, folio 52, hoja V-141272, inscripción 21ª y siguientes. Y a su vez, "Banco Financiero y de Ahorros, S.A.", ha segregado a favor de la entidad "BANKIA, S.A." la totalidad del negocio bancario y financiero del Banco, excepción hecha de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros, definidos -en el Exponen I-A-1º y en el Otorgan de dicha escritura-, como, en el lado de los activos, el suelo adjudicado, la financiación de suelos en situación dudosa y subestándar, algunas participaciones societarias, la caja necesaria para hacer frente a sus obligaciones de pago y la participación accionarial que mantendrá en Bankia, todo ello según escritura de segregación de negocio bancario autorizada el día dieciséis de Mayo de dos mil once por el citado Notario de Madrid Señor Fernández Merino, protocolo 627, inscrita el veintitrés de Mayo de dos mil once en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28810, folio 45, hoja M186664, inscripción 156ª de la Hoja Registral de la entidad "Bankia, S.A.", testimoniándose al final de la citada escritura de segregación el Documento 9-b, de "inventario de elementos patrimoniales que forman parte de los Activos y Pasivos Remanentes en Banco Financiero y de Ahorros", entre los que no se encuentra la hipoteca objeto de esta inscripción. Los precedentes datos resultan del título que motiva esta inscripción y de datos obrantes en este Registro.

ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DENOMINADO "CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS".-

La escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo, que ahora se inscribe, en unión del Acta Complementaria autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, **se ha autorizado en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012 de 15 de Noviembre;** y en la que los comparecientes que se citarán, en el mismo concepto que actúan, han suscrito el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce un documento privado denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" con los pactos y condiciones que se contienen en el mismo, el cual se protocoliza al título; y del que, sucintamente se reseñarán los particulares necesarios; esto es: **De una parte**, otras, y la sociedad mercantil de nacionalidad española denominada **"BANKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, **y de otra parte** la entidad denominada, **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, de nacionalidad española, domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número ochenta y nueve, CIF A-86602158; Constituida por tiempo indefinido con la denominación "SOCIEDAD PROMOTORA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Ramos Covarrubias el día veintiocho de Noviembre de dos mil doce, número 4.095 de protocolo; Modificada su duración, así como su denominación por la actual, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Manuel García Collantes el día doce de Diciembre de dos mil doce, número 1.624 de protocolo, siendo actualmente una sociedad de duración limitada hasta el día 28 de Noviembre de 2.027; Inscrita en el Registro Mercantil de



CERTIFICACIÓN



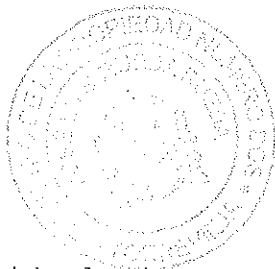
Madrid al tomo 30.521, folio 1, Sección 8ª, hoja número M-549.293, inscripción 1ª; por lo que seguidamente y según intervienen, **ambas partes RATIFICAN Y ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA el referido documento privado suscrito en Madrid el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, entre la entidad SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y otras y la entidad BANKIA, S.A., y denominado "CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACTIVOS" que ha quedado protocolizado y unido a la matriz de la que motiva este asiento, cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican, incluidos los poderes especiales conferidos. CONTRATO DE TRANSMISION DE ACTIVOS.- Los particulares del contrato constan en la inscripción 3ª de la finca número 124.674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja. RELACION DE FINCAS OBJETO DE LAS OPERACIONES REGISTRALES -En este Registro de la Propiedad.-** En la mencionada "Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A." autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, número 3.264 de protocolo, se contiene la identificación de los préstamos con garantía hipotecaria identificado con los particulares del titular -deudor cedido-, esto es, la mercantil Promociones Añil de Castilla, S.L.; Documento público de constitución; Principal concedido; Fincas hipotecadas en garantía del préstamo cedido, entre las que se encuentra la finca de este número y otras nueve fincas más, todas ellas de Torrevieja. También se incorpora a la citada acta, testimonio parcial de fecha veintidós de Julio de dos mil trece, expedido por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, en relación a la escritura autorizada por él mismo el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce, número 2.304 de protocolo, de elevación a público de un contrato de cesión de activos a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., para su remisión al Notario de Valencia Don Máximo Catalán Pardo, o el que legalmente le sustituya, a los efectos de hacer constar los activos cedidos relacionados en el Anexo 2.3 protocolizado al contrato de cesión y figurando entre ellos, el préstamo con garantía hipotecaria objeto de transmisión, antes relacionado. En su virtud, previa inscripción a favor de la entidad BANKIA S.A., INSCRIBO el derecho real de hipoteca constituido en la precedente inscripción 2ª a favor de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, "SAREB", por el título de transmisión de activos, en elevación a público de análogo contrato privado, en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012, de 14 de Noviembre y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de Noviembre. Así resulta del Registro y de los siguientes documentos: 1º.- Escritura de Elevación a Público de Documento Privado denominado "Contrato de Transmisión de Activos" autorizada el día veintiuno de Diciembre de dos mil doce por el Notario de Madrid Don Alfonso Madrudejos Fernández, número 2.304 de protocolo; Y 2º.- Acta Complementaria de Escritura de Transmisión de Activos en favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", autorizada el día treinta y uno de Octubre de dos mil trece por el Notario de Valencia

extensa es la 3ª de la finca número 124 674, obrante al folio 171 vuelto del tomo 3.046 del Archivo, libro 1.907 de Torrevieja. Torrevieja, a diecinueve de Diciembre de dos mil trece..

En el margen de la mencionada inscripción 2ª hago constar la expedición de esta certificación.

.- CARGAS.- NO TIENE MAS CARGAS que las indicadas anteriormente.

XI.- Y no existiendo presentado en el Libro Diario de Operaciones y pendiente de despacho documento alguno, referente a las fincas que se certifica, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la misma, expido la presente en veintiocho folios de papel especial para certificaciones, que rubrico y sello en Torrevieja, a las nueve horas del día treinta de Diciembre de dos mil diecinueve.



MUY IMPORTANTE.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

MUY IMPORTANTE.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



CERTIFICACIÓN



Aplicación Ley de Tasas 8/1989.

SIN BASE.

Hons. con I.V.A:

Euros.

Números Arancel:

Número minuta:

2000

2000